

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 493 y 494.

Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando la franquicia de los derechos arancelarios é impuesto de transportes en las importaciones de maíz.—Página 494.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se abra una convocatoria de Intérpretes de Lengua árabe, con sujeción á las bases que se publican.—Páginas 494 y 495.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Reales órdenes resolviendo reclamaciones presentadas por los Maestros y Maestras que se indican contra el Escalafón general del Magisterio.—Páginas 495 á 498.

Otra disponiendo se lleve á efecto la corrida de las escalas del Escalafón general del Magisterio en los términos que se publican.—Páginas 498 á 504.

Otra disponiendo se publique la tercera relación comprensiva de las cantidades del presupuesto vigente de este Departamento invertidas en las creaciones de Escuelas unitarias y transformaciones en graduadas.—Páginas 504 y 505.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que por la Dirección General de Obras Públicas se excite al personal de las Divisiones de ferrocarriles para que vigilen muy escrupulosamente el cumplimiento de las disposiciones vigentes acerca de la desinfección de los vagones destinados al transporte de ganados, así como de los patios, muelles y demás dependencias del ferrocarril dedicados al embarque de los mismos.—Página 505.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando que el Gobierno francés ha prohibido la salida, así como la reexportación de los productos que se mencionan.—Página 505.

Idem que el Gobierno portugués ha prohibido la exportación y la reexportación del azufre, y además que ha establecido un recargo sobre los derechos de exportación con que están gravados los productos que se indican.—Página 505.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 505.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 506.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Anunciando concurso para proveer la plaza de Archivero de la Diputación Provincial de Granada.—Página 507.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Anunciando haber sido admitidos á las oposiciones á plazas de Inspectores é Inspectoras de Primera enseñanza, en turno libre y turno restringido, los aspirantes que figuran en las relaciones que se publican.—Página 507.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Servicio Central Hidráulico.—Declarando desierto el concurso celebrado para el suministro de 2.000 toneladas de cemento artificial con destino al pantano del Chorro, y autorizando á la Junta de obras para que continúe adquiriendo por gestión directa el cemento que necesite para la realización de las obras.—Página 508.

Aguas.—Autorizando á la Sociedad Acueducto de Ribadesella para derivar dos litros de agua por segundo de los manantiales procedentes del arroyo Tinganón.—Página 508.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco Hispano Americano, Sociedad de electricidad Santa Teresa, Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid y Compañía general española de Tranvías (Tranvía de Madrid á Leganés).—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Rectificaciones de créditos.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 121 y 122.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas,

con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán General de la 3ª Región.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reservacion.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		CAJA DE RECLUTA	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Números de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.	Sumas que deben ser rein- tegradas. Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
José Pérez Manglano.....	1912	Valencia....	Valencia....	Valencia, 41..	31 Julio 1912..	145	Valencia....	1.000
Rafael Reig Pardo.....	1915	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17 Febro. 1915.	235	Idem.....	500
José Colomer Marco.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14 Agosto 1912.	159	Idem.....	500
El mismo.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30 Sep. 1913..	26	Idem.....	250
Idem.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29 ídem 1914..	49	Idem.....	250
Antonio Alcayde Vilar.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10 Febro. 1912.	37	Idem.....	1.000
Antonio Domenech Francés.	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13 Mayo 1912..	218	Idem.....	500
El mismo.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26 Sep. 1913..	160	Idem.....	250
Idem.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22 ídem 1914..	232	Idem.....	250
Rafael Cambres Lloréns...	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31 Mayo 1912..	216	Idem.....	500
El mismo.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26 Sep. 1913..	201	Idem.....	250
Idem.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29 ídem 1914..	55	Idem.....	250
Francisco Mata Pallarés...	1912	Benifairó de Valls.....	Idem.....	Idem.....	23 Mayo 1912..	14	Idem.....	1.000
Vicente Antoni Pastor.....	1912	Valencia....	Idem.....	Idem, 42....	29 ídem 1912..	37	Idem.....	1.000
Miguel Muñoz Ruiz.....	1912	Albalat de Sorells...	Idem.....	Idem.....	23 Febro. 1912.	184	Idem.....	500
Pedro Sánchez Dugi.....	1914	Valencia....	Idem.....	Idem, 43....	29 Enero 1914.	2	Idem.....	1.000
Francisco Ros Martínez....	1912	Aldaya....	Idem.....	Idem.....	30 Mayo 1912..	242	Idem.....	500
Juan Herrero Arias.....	1915	Alicante....	Alicante....	Alicante, 48..	29 Dic. 1914..	193	León.....	1.000
Francisco Limiñana Mira- ñes.....	1915	Monforte... Iles.....	Idem.....	Orihuela, 50.	22 Enero 1915..	116	Alicante....	500
Luis Belda Carreras.....	1912	Cartagena..	Murcia....	Cartagena, 52	30 Mayo 1912..	10	Madrid....	1.000
Antonio Carmona Morata...	1915	Lorca.....	Idem.....	Lorca, 53..	12 Febro. 1915.	134	Murcia....	1.000
José Torres García.....	1912	Hellín.....	Albacete...	Hellín, 56....	29 Julio 1912..	210	Albacete...	1.000
César López López.....	1915	Pozuelo....	Idem.....	Idem.....	20 Febro. 1915.	171	Idem.....	125

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas á este Ministerio por varios importadores de maíz, en las que se indican los perjuicios que los precios actuales de este artículo producen en el importante comercio que sostiene la ganadería:

Resultando que las cotizaciones del maíz extranjero acusan alzas considerables, debidas á las que han experimentado los fletes que se satisfacen por la conducción de los cereales desde los países productores á nuestros puertos, en los que hoy excede de 23 pesetas el precio de los 100 kilogramos de este cereal,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros y haciendo uso de la autorización concedida por el artículo 1.º de la ley de 18 de Febrero último, se ha servido disponer:

1.º Que mientras el precio del maíz en los puertos españoles no descienda de 20 pesetas por dicha unidad y el Gobierno acuerde el restablecimiento de derechos, se supriman los de Arancel y el impuesto de transportes que gravan la importación de esta mercancía.

2.º Que estas franquicias sean aplicadas á todas las expediciones de maíz que lleguen á España desde el día en que se publique la presente disposición, y á los despachos que en el mismo día se hallen pendientes.

3.º No disfrutará de estas franquicias y satisfará el derecho arancelario vigente de 0,50 pesetas y el transporte, el maíz destinado á la producción de alcohol, por

el que los destiladores abonarán 1,75 pesetas por cada 100 kilos, á la entrada en la fábrica.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1915.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: A fin de implantar en nuestras estaciones de Africa la transmisión por telégrafo del idioma árabe, para lo cual cuenta la Administración con un alfabeto arábigo completo y sus equivalentes en señales Morse, inventado por el ilustrado Oficial del Cuerpo de Telégrafos é Intérprete de dicho idioma en Melilla, D. Enrique Astigarraga, que ha sido reconocido de gran utilidad y aplicación por personas competentes:

Considerando que para llevar á la práctica esta importante reforma hace falta disponer de personal de transmisión que conozca el lenguaje árabe hablado y escrito:

Considerando que hay Oficiales de Telégrafos que pueden aspirar á dicha especialidad por el estudio á que, unos en aquella región y otros en la Península, vienen desde hace tiempo dedicándose; y teniendo en cuenta que ya existen algunas plazas de Intérpretes de árabe, que con las nuevas que se creen pueden llenar cumplidamente este servicio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se abra una convocatoria de Intérpretes de Lengua árabe, con sujeción á las bases siguientes:

1.ª Se anuncia una convocatoria para seis plazas de Intérpretes de Lengua árabe, en la que pueden tomar parte:

a) Los empleados de Telégrafos desde la clase de Oficial primero á la de quinto, ambas inclusive.

b) Los de la Escala Auxiliar de Ultramar de dichas clases.

2.ª Los exámenes se verificarán en el lugar y ante el Tribunal que previamente designará la Dirección General de Correos y Telégrafos, la cual adoptará las medidas necesarias para el comienzo de aquéllos, después que haya transcurrido un año, cuando menos, desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la GACETA y figure en presupuestos la partida correspondiente.

3.ª Los ejercicios consistirán:

a) Lectura de un texto escrito en caracteres árabes y su traducción correcta al español.

b) Lectura de un texto árabe escrito en caracteres usuales del idioma español y su traducción correcta á este idioma.

c) Traducción de un texto español al idioma árabe, escribiéndole en caracteres usuales en España y arábigos.

d) Conversación corriente en árabe sobre un asunto cualquiera.

e) Transmisión y recepción por el sistema Morse de un cierto número de telegramas que el Tribunal determinará escritos en caracteres árabes.

4.ª Los ejercicios se calificarán por

puntos, y una vez terminados el Tribunal podrá aprobar hasta 11, sin exceder de este número.

El aprobado sin plaza en la última convocatoria y los cinco primeros que obtengan mayor suma de puntos en la presente, pasarán á ocupar las seis plazas anunciadas, y los otros seis que pudieran ser aprobados quedarán disponibles para cubrir las vacantes que ocurran en los Intérpretes de Lengua árabe.

5.^a Los Intérpretes de árabe disfrutarán por este servicio una gratificación anual de 1.000 pesetas.

6.^a Es requisito indispensable para disfrutar la gratificación prestar servicio en las Estaciones de Africa.

7.^a La gratificación es sólo compatible con los haberes de 1.500 á 3.500 pesetas, ambos inclusive, estando comprendidos en esta condición los Intérpretes de árabe procedentes de las convocatorias de los años 1913 y 1914, de conformidad con lo dispuesto para los demás políglotas.

8.^a Los aprobados sin plaza en la convocatoria serán preferidos para servir en las posesiones españolas del Norte de Africa y en las Estaciones de la Zona de influencia española en Marruecos, cuando el Ministerio de Estado establezca el servicio de Intérpretes de árabe en la Zona, de acuerdo con este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1915.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

En la sesión celebrada en el día de hoy por la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, se examinó y recayó acuerdo sobre el siguiente asunto:

«Vista la instancia de la Maestra de la Escuela nacional de Puebla de Albornón (Zaragoza), D.^a Aurora Tejero, en solicitud de ser incluida en el escalafón general en la categoría de 625 pesetas:

Resultando que al formarse las listas de Maestros de 625 pesetas en 1912, la recurrente no pertenecía al Magisterio, pues su ingreso tuvo lugar en 13 de Octubre de 1912:

Resultando que la Sra. Tejero, en Julio de 1914, solicitó su inclusión en el escalafón, según informa la Sección administrativa de Zaragoza, y que en Octubre del expresado año la Sección administrativa informó favorablemente la petición:

Considerando que la petición de la re-

currente es atendible y que tiene derecho á figurar en el escalafón general en la categoría de 625 pesetas,

La Comisión es de parecer se la admita desde luego, colocándola en el lugar que la corresponda.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1915.

ANDRADE.

Señor Director general de Primera enseñanza.

En la sesión celebrada en el día de hoy por la Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio, se examinó y recayó acuerdo sobre el siguiente asunto:

«Visto el expediente instruido por los Maestros de Melilla D. Pedro Lorenzo Rodríguez, D. Antonio Navarro Pérez y D. Carlos Mógica, en solicitud de que se les incluya en la categoría de 1.500 pesetas del escalafón, en razón á que han disfrutado dicho sueldo antes de ser incorporadas sus Escuelas al Estado:

Resultando que estos Maestros, al ser incorporadas sus Escuelas al Estado, se les incluyó en la categoría de 1.375 pesetas, por ser esta dotación la inmediata inferior al sueldo de 1.500 pesetas que disfrutaban, y se declaró que la diferencia la recibirían como aumento voluntario:

Resultando que con posterioridad al hecho de haber sido incorporadas al Estado las Escuelas de Melilla se ha creado en el escalafón general del Magisterio la categoría de 1.500 pesetas:

Considerando que desde el momento en que se ha creado la categoría de 1.500 pesetas no hay razón alguna que aconseje la no inclusión de los solicitantes en ella, juntamente con los que de 1.375 pasaron á disfrutar 1.500;

La Comisión entiende que los recurrentes deben ocupar los primeros lugares de la categoría de 1.500 pesetas, por haber disfrutado dicho sueldo con anterioridad á la creación de la misma, dejando de percibir como aumento voluntario la diferencia entre 1.375 y 1.500 pesetas.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1915.

ANDRADE.

Señor Director general de Primera enseñanza.

En la sesión celebrada en el día de hoy por la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, se examinó y recayó acuerdo sobre el siguiente asunto:

Visto el expediente promovido por doña Florencia Isturritz y Mina, Maestra de la Escuela Nacional de niñas del Camino de Moncada (Valencia), en solicitud de que se la otorgue el ascenso á 1.650 pesetas, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo último:

Resultando que la Real orden citada dispone que si por los servicios de esta Maestra, contados desde la fecha en que se posesionó de la Escuela de Patronato de Maquirriain, con 1.500 pesetas, en 24 de Abril de 1907, la correspondiera el ascenso á 1.650 pesetas, debe accederse á la petición:

Resultando que la Sra. Isturritz contaba en 31 de Diciembre de 1913 seis años, ocho meses y siete días en la categoría de 1.375 pesetas, y que en el escalafón últimamente publicado figura la recurrente en la sexta categoría, de 1.650 pesetas, con el número 128:

Considerando que la pretensión de la recurrente de percibir el sueldo efectivo de 1.650 pesetas es perfectamente atendible en razón á que Maestras que ocupaban números posteriores en la categoría de 1.375 pesetas han pasado á percibir el de 1.650,

La Comisión entiende que procede ascender á la Sra. Isturritz al sueldo de 1.650 pesetas, como comprendida en la Real orden de 19 de Febrero del corriente año.

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1915.

ANDRADE.

Señor Director general de Primera enseñanza.

En la sesión celebrada en el día de hoy por la Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio, se examinó y recayó acuerdo sobre el siguiente asunto:

«Vista la comunicación del Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén), relativa á la fecha de la posesión del Maestro de Sección de una de las Escuelas graduadas de aquella localidad, D. Matías Palazón:

Resultando que la fecha que se hizo constar en el título administrativo para acreditar la posesión fué la de 31 de Marzo de 1913, y para nada se relacionó en ella el que el interesado se hubiera presentado el día anterior y por ser día festivo no se le diera la posesión:

Considerando que el interesado consintió lo hecho por la Junta local en lo referente á la posesión y no reclamó á su

debido tiempo, por lo cual quedó firme aquella, surtiendo todos sus efectos legales;

La Comisión es de parecer se desestime la pretensión del Sr. Palazón para que se le reconozca un día más de servicios.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1915.

ANDRADE.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, después de examinar las reclamaciones presentadas contra el escalafón de Maestros de la sexta categoría, con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1913, ha emitido el siguiente informe:

«Vistas las reclamaciones presentadas contra el escalafón de Maestros de la sexta categoría, con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1913; y

Resultando que D. Santiago Fernández Lorenzo, Maestro de Villagarcía (Pontevedra), número 875, solicita que se consigne en la casilla de observaciones que está en posesión de la reválida del grado Normal y del certificado de Sordomudos y Ciegos, justificando ambos extremos con su hoja de servicios:

Resultando que el excedente D. Emilio de Ocón Benedicto pide que se rectifique el título que posee, que es el Normal, con nota de sobresaliente y no el Elemental, y que también justifica tal extremo:

Resultando que D. Bartolomé Serrano y Cano, Maestro de Cuevas (Almería), número 652, solicita que se le consignent en propiedad veintiséis años, cinco meses y ocho días, en lugar de los 25-5-28 que se le acreditan, ya que aquéllos son los servidos, como se justifica con el hecho de que en el escalafón de 1.º de Enero de 1912 figuraba con 24-5-28 y con el número 738:

Resultando que D. Agustín Molina García, como Maestro de Santa Cruz de Tenerife, número 672, solicita que se le consigne en propiedad veintiocho años, once meses y diecinueve días, en lugar de los 24-11 con que figura, alegando que la diferencia nace de habersele consignado los servicios sólo desde la posesión del título Superior y no desde la del Elemental:

Resultando que en el escalafón de 1.º de Enero de 1912, figuraba el Sr. Molina con el número 768 y con 22-11, y que no formuló entonces reclamación alguna ni alegó la posesión del título que hoy alega, y que el escalafón de 1912 puede declararlo definitivo:

Resultando que D. Demetrio Bayle González, Maestro de Avila, número 714, solicita que se le coloque entre los números 704 y 705, en virtud de lo dispuesto en el caso 5.º párrafo décimoséptimo de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, y que se haga constar la calificación de sobresaliente en el título:

Resultando que la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, en el párrafo y caso citado, dispuso que fuese de abono al señor Bayle en 1.375 pesetas el tiempo servido en la categoría superior que perdió por pasar á aquella fuera de concurso, y que tales servicios prestados en Penales fueron un año, un mes y cinco días, según acredita su hoja de servicios, y que sumados estos á un año, nueve meses y veinte días que contaba en 1.375 en 1.º de Enero de 1912, dan un total de dos años, diez meses y veinticinco días:

Resultando que D. José Moreno Marín, Maestro de Almendralejo (Badajoz), número 830, solicita que se le coloque en el escalafón antes de los Maestros que ascendieron á 1.375 pesetas, por la corrida de escalas, con antigüedad de 31 de Diciembre de 1912, toda vez que él pasó á aquella categoría por el concurso de ascenso de 1910, y se posesionó en 12 de Enero de 1912, según justifica con la hoja de servicios:

Resultando que D. Manuel Delgado Lora, hoy Maestro de Sevilla, que figuraba en el escalafón entre los excedentes de 1.100 pesetas, solicita que se le incluya entre los activos de 1.650, ya que no tomó posesión de la plaza de Inspector de Primera enseñanza de Castellón hasta Febrero de 1914, y en 31 de Diciembre de 1913 era Maestro de Nerva (Huelva), en la que ascendió por corrida de escalas á 1.375, y á 1.650 pesetas en virtud del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, con antigüedad de 1.º de Abril del mismo año:

Resultando que el Sr. Delgado figuraba con el número 933, general, en el escalafón del 1.º de Enero de 1912, entre D. Manuel Tamayo Quesada y D. Gregorio Bravo Sánchez:

Considerando que una vez justificado por los señores Fernández Lorenzo, De Ocón y Bayle, que están en posesión de los títulos y grados que constan en sus hojas de servicios, deben ser consignados en el escalafón:

Considerando que de la compulsión de los escalafones de 1912 y 1913 se deduce que se debe á una errata de imprenta el año restado en la totalidad de servicios al Sr. Serrano Cano, que en nada altera su colocación, y que tal error debe ser subsanado:

Considerando que las únicas reclamaciones admisibles son las que se refieren á las diferencias absolutas entre los escalafones de 1912 y 1913, pero nunca á hechos anteriores á aquél, que fué declarado definitivo después de transcurridos los plazos para reclamaciones, por lo que

está fuera de tiempo la petición del señor Molina y no puede ser estimada:

Considerando que reconocidos por la Real orden de 4 de Diciembre de 1912 los servicios prestados por el Sr. Bayle en las categorías superiores á 1.375 pesetas, es necesario colocarle, para el cumplimiento de aquella, delante del Maestro D. Francisco Gordillo, que en 1.º de Enero de 1912 contaba dos años, diez meses y veintitrés días en 1.375 pesetas, ó sea dos días menos que el reclamante:

Considerando que acreditado por el señor Moreno Marín que pasó por el concurso de ascenso de 1910 á la categoría de 1.375 pesetas y que su posesión en ésta fué en Enero de 1912, es preciso anteponerle á los procedentes de la corrida de escalas de Diciembre, y, por tanto, al número 793, D. José Aliaga, primero de los ascendidos por aquella:

Considerando que la reclamación del Sr. Delgado Lora está justificada por haber pasado á la Inspección después de la fecha del escalafón de referencia, y por ello debe conservar su puesto relativo al de 1912.

La Comisión entiende que procede:

1.º Que se subsanen los errores advertidos por los señores Fernández Lorenzo, De Ocón, Bayle y Serrano Cano.

2.º Que se desestime la reclamación de D. Agustín Molina García.

3.º Que se mejore de lugar á D. Demetrio Bayle, colocándole en el número 705, ó sea antes de D. Francisco Gordillo.

4.º Que asimismo se mejore á D. José Moreno Marín, colocándole en el número 793, antes de D. Juan Aliaga Serrano, y

5.º Que se incluya en la categoría de 1.650 pesetas á D. Manuel Delgado Lora, haciéndole figurar en el número 818, antes de D. Gregorio Bravo.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1915.

ANDRADE.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio, después de examinar las reclamaciones presentadas contra el escalafón de Maestras de la sexta categoría, con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1913, ha emitido el siguiente informe:

«Vistas las reclamaciones presentadas contra el escalafón de Maestras de la sexta categoría, con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1913; y

Resultando:

1.º Que D.^a Jacinta García Madina solicita se rectifique su nombre y segundo apellido, que aparecen equivocados.

2.º Que D.^a Elisa Aguila Canzamón solicita se acuerde su inclusión en el escalafón, del que fué excluida, fundándose en que entiende no se halla comprendida en la regla 9.^a de la Real orden de 3 de Marzo de 1910.

3.º Que D.^a Maximiliana Oroqueta y Villar reclama contra su exclusión, que cree motivada por error, pues figuraba en el escalafón de 1912 con el número 914 general y 273 de la categoría de 1.375 pesetas.

4.º Que D.^a Mariana Colomer Cervelló solicita se le abonen los servicios en la categoría de 1.650 pesetas desde que obtuvo este sueldo por ascenso en virtud del desdoble escolar, ó sea tres meses antes que las ascendidas por Real decreto de 14 de Marzo de 1913.

5.º Que D.^a Teresa Santamaría Rufo reclama mejora de puesto, por entender que debe contársele la antigüedad desde que ascendió por el censo de población, y pide además que se rectifique su apellido, que apareció equivocado.

6.º Que D.^a Leonor Saucedo Coña solicita, fundándose en que se concedió mejora de puesto por Real orden de 4 de Diciembre de 1912, que se la coloque en lugar anterior á D.^a Antonia Llop, y pide que se rectifiquen sus apellidos.

7.º Que D.^a Eulalia Amor López reclama mejora de puesto, por entender que se le han descontado indebidamente un año, once meses y veintinueve días.

8.º Que D.^a Clotilde Galván y Pérez reclama mejora de puesto, por entender que se la ha postergado colocándola después de D.^a Candelaria Quesada y otras Maestras que no cita.

9.º Que D.^a Nicolasa Moral Cuñado solicita se la mejore de puesto, conforme á la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, y se rectifique la fecha de su nacimiento.

10. Que D.^a Antonia Aznar Rivera reclama, por considerarse perjudicada por la mejora de puesto concedida á la señora Urbana.

11. Que D.^a María Vicente Ballesteros reclama mejora de puesto, que cree le corresponde, conforme á la Real orden de 4 de Diciembre de 1912.

12. Que D.^a Angela Martín Arquillada pide se le consigne la antigüedad de veintinueve años, diez meses y ocho días, en vez de 21-8-10 en que aparece.

13. Que D.^a María del Pilar Febradas Gallego reclama contra la colocación de D.^a Ana Alvarez Pozos, que entiende se perjudica, y pide se rectifique la fecha de su nacimiento.

14. Que D.^a Francisca Vila y Vidal reclama mejora de puesto, fundándose en que figuraba anteriormente con antigüedad de diez años, cinco meses y tres días.

15. Que D.^a María de los Angeles Santos Machado reclama contra la coloca-

ción de las señoras Vinagre de la Rosa, Lazas Herrera y otras, por entender que con la misma se le perjudica.

16. Que D.^a Concepción Rocafull Priante y D.^a Sila González Tuñón reclaman contra la colocación de las Maestras que ocupan los números 700, 720, 729 y 726 y 689 al 699, por creerse perjudicada en la misma.

17. Que D.^a Vicenta Vaca y Pineda, formula la misma reclamación que las dos anteriores Maestras, en cuanto á los números ocupados por las Sras. Cazón, Vinagre de la Rosa y Lazas:

Considerando:

1.º Que debe rectificarse el nombre y apellidos de la reclamante, consignando los de Jacinta García Madina, que son los verdaderos.

2.º Que según el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza, en vista de los documentos que se acompañan, la interesada fué nombrada por el Ayuntamiento Auxiliar interina de párvulos en 23 de Mayo de 1885 con 900 pesetas anuales, y confirmándose en propiedad en 3 de Marzo de 1891 con 1.275, nuevamente confirmado por el Reglamento de Auxiliares con 1.375, y ascendida por virtud del Real decreto de 14 de Marzo de 1913 á 1.650; que en 1.º de Abril de 1885 se le expidió el certificado de aptitud, y en 27 de Diciembre de 1911 obtuvo el título de Maestra elemental; que, por consiguiente, antes de posesionarse de su primer cargo, tenía el correspondiente certificado, y que su nombramiento se hizo por el Ayuntamiento no por el Maestro, hallándose hoy en posesión del título, y no estando, por tanto, comprendido en la Real orden de 3 de Marzo de 1910.

3.º Que la Escuela de Montenegro de Cameros que sirve D.^a Maximiliana Oroqueta y Villar, figura como de patronato; pero sustituye á la pública, y cuando el Estado se hizo cargo del pago de las atenciones de primera enseñanza, también se encargó del de esta Escuela y cobra la Maestra como las demás nacionales; que la Escuela de referencia la obtuvo la interesada con 1.500 pesetas de sueldo en oposiciones para provisión de 30 vacantes, con el número 1.º de calificación y que ascendió después por el Real decreto de 14 de Marzo de 1913 á 1.650 pesetas; pero que sus oposiciones fueron á plazas de categoría de 825 pesetas, y que su Escuela continúa figurando como de patronato y como á Maestra de patronato se le expidió el título administrativo.

4.º Que constituido el escalafón no puede, conforme el artículo 73 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, alterarse por los ascensos obtenidos por conversión de Auxiliares en Escuelas independientes.

5.º Que la reclamante figura en el último escalafón en iguales condiciones que

en el anterior, no apareciendo justificado que reclamara del primitivo, sino sólo de la corrida de escalas, y que debe rectificarse el apellido.

6.º Que D.^a Antonia Llop también fué mejorada de puesto por el párrafo 31, número 2.º, de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, y tiene más antigüedad que la reclamante, y que debe hacerse la rectificación de apellidos pedida.

7.º Que en efecto, según la hoja de servicios que acompaña, á la reclamante deben abonárseles los que indica.

8.º Que al formarse el escalafón, doña Candelaria Quesada tenía ya el sueldo de 1.375 pesetas, y la reclamante ascendió al número después, y que ambas pasaron á 1.650 por el Real decreto de 14 de Marzo de 1913.

9.º Que resuelta la instancia de D.^a Nicolasa Moral Cuñado, por el número 10, párrafo tercero, de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, debe conforme á la misma contársele la antigüedad, y que también debe rectificarse la fecha de su nacimiento.

10. Que la resolución referente á la señora Urbana se dictó á consecuencia de los datos enviados conforme al número 10 de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, teniéndose á la vista los antecedentes.

11. Que en efecto, á la reclamante se le reconoció por el párrafo 12 de la Real orden de 4 de Diciembre citada mejora de puesto, correspondiéndole figurar en el número 1.055 general y 368 de la categoría.

12. Que en el escalafón de 1912 figuraba la reclamante con la antigüedad que le corresponde, que es la que dice, debiéndose á un error de copia la modificación.

13. Que la colocación en su actual número de D.^a Ana Alvarez Pazos, se hizo por virtud del número 3.º de la repetida Real orden de 4 de Diciembre, y siendo ésta firme no cabe reclamación contra ella, y que debe rectificarse la fecha de nacimiento de la interesada.

14. Que la reclamante fué ascendida á 1.375 pesetas por el censo de población de 25 de Abril de 1902, y conforme á lo consignado con la letra H, número 10 de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, sólo se le acreditan nueve años, ocho meses y seis días.

15. Que las Maestras que la reclamante cita ascendieron por virtud del Censo de población de 25 de Abril de 1902, y se las colocó en los lugares que ocupan, en cumplimiento del precepto de la letra H, número 10 de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, tantas veces citada, en relación con el párrafo sexto, número 5.º de la misma.

16. Que la Sra. Cayán, número 700, tiene de servicios abonables, según su expediente, más de diecisiete años, y de las reclamantes, la Sra. Rocafull, nueve años,

un mes y veinticinco días, y la Sra. González, 9-1-21, respectivamente, en 1.375 pesetas; que las que ocupan los números 720, 729 y 726 fueron colocadas en virtud del precepto citado en el anterior Considerando, y que las que figuran con los números 689 al 699 ocupaban en el anterior escalafón números más bajos que las reclamantes, por cuyo motivo no ha habido alteración alguna en su relación con ellas dentro del mismo.

17. Que son aplicables á este caso las razones expuestas en el anterior Considerando, pues á la Sra. Vaca y Pineda sólo se le computó antigüedad de nueve años, cinco meses y veintinueve días.

La Comisión entiende que deben adoptarse las siguientes resoluciones:

1.^a Rectificar el nombre y apellidos de la primera reclamante, consignando los de Jacinta García Madina.

2.^a Que se coloque á D.^a Elisa Aguila Canzamón en el lugar correspondiente, teniéndose en cuenta los datos consignados en el Considerando número 2.^o, pero con derechos limitados, por no haber obtenido plaza por oposición.

3.^a Que se coloque también con derechos limitados á D.^a Maximiliana Oroqueta y Villar en el lugar que le corresponde conforme á su posesión en 3 de Septiembre de 1909 de la plaza de 1.500 pesetas y su ascenso á 1.650 por el Real decreto de 14 de Marzo de 1913 en 1.^o de Abril del mismo año.

4.^a Desestimar por improcedente la reclamación de D.^a Mariana Colomer Cervelló.

5.^a Desestimar la reclamación de doña Teresa Santamaría Rufo en cuanto la mejora de puesto y que se rectifique su apellido, consignando el verdadero.

6.^a Igual resolución respecto á doña Leonor Saucedo Ceña.

7.^a Que á D.^a Eulalia Amor y López se le consigne la antigüedad de dieciocho años, once meses y veintinueve días en 31 de Diciembre de 1913, en vez de los dieciséis, once, veintinueve con que aparece.

8.^a Desestimar la reclamación de doña Clotilde Galván Pérez.

9.^a Estimar la reclamación de D.^a Nicolasa Moral Cuñado, disponiendo se le cuente la antigüedad en 1.375 pesetas desde 25 de Abril de 1902, y en 1.650 la de 1.^o de Abril de 1913, y que se haga constar que nació el año 1851.

10. Desestimar la reclamación de D.^a Antonia Aznar y Rivera.

11. Estimar la reclamación de D.^a María Vicento Ballestros, disponiendo se le coloque en el número 1.655 general y 368 de la categoría.

12. Estimar la reclamación de D.^a Angela Martín Arquellada, consignándole antigüedad de veintidós años, diez meses y ocho días, en vez de 21-8-10 con que figuraba.

13. Desestimar la reclamación de

D.^a María del Pilar Ferrados Gallego en cuanto al puesto en el escalafón, y que se consigne que nació en 30 de Septiembre de 1866.

14. Desestimar las reclamaciones de D.^a Francisca Vila y Vidal, D.^a María de los Angeles Santos Machado, D.^a Concepción Rocafull Priante, D.^a Sila González Tuñón y D.^a Vicenta Vaca y Pineda, á quienes se refieren los Resultandos y Considerandos 14, 15, 16 y 17.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1915.

ANDBADE.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente promovido por la Maestra de la Escuela municipal de niñas de Santa Cruz de Paniagua (Cáceres), D.^a Antonia Caballero, en solicitud de que se la incluya en el escalafón general y se la reconozcan los servicios que tiene prestados y que en lo sucesivo preste en dicha Escuela:

Resultando que la Sección administrativa de Cáceres, al informar favorablemente la pretensión de la recurrente, hace constar que la Escuela a que desempeña la obtuvo por concurso único y que no se perjudica al Tesoro con el reconocimiento de servicios é inclusión en el escalafón:

Considerando que mientras la interesada siga al frente de la Escuela municipal no debe ser incluida en el escalafón general, toda vez que ninguno de los beneficios del mismo pueden serle aprovechables:

Considerando que tampoco es ahora pertinente el reconocimiento de servicio que solicita, extremo que debe ser resuelto cuando la Sra. Caballero ingrese en las Escuelas nacionales;

La Comisión es de parecer se desestime la pretensión de referencia »

Y de conformidad con el anterior informe, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1915.

ANDRADE.

Ilmo. señor Director general de Primera enseñanza.

A propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, y teniendo en cuenta los partes re-

mitidos por las Secciones administrativas de Primera enseñanza, expresivos de las vacantes ocurridas hasta 30 de Septiembre de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se lleve á efecto la corrida de las escalas del referido Escalafón en los términos siguientes:

1.^o Que asciendan los Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales que á continuación se relacionan á las plazas que se detallan:

MAESTROS

A 3.000 pesetas.

D. Francisco Hernández de la Rosa, número 103 del Escalafón de 31 de Diciembre de 1913, que cubre en Málaga una vacante de dicha categoría, reservando la de Cádiz para el turno de oposición.

A 2.500 pesetas.

D. José Pedrosa Carretero.
D. Eduardo Delgado Sevilla.
D. Tomás López de la Cobá.
D. Urbano Urbano Cornejo.
D. José Gomis Guerri.
D. Manuel López Arce.
D. José Cano Torres.
D. Ramón Martínez Suárez; y
D. Adolfo Rivera de la Coma, números 326 bis, 326³, 326⁴, 332, 333, 334, 335, 336 y 337, pasando á ocupar el primero la resulta anterior, y los otros ocho las vacantes existentes en Madrid (Delegación Regia) (2), Murcia, Oviedo, Tarragona y Valencia (3), reservándose para el turno de oposición tres en Barcelona y una en cada una de las provincias de Cáceres, Córdoba, Coruña y Madrid.

A 2.000 pesetas.

D. Isidoro Jesús Marco Murillo.
D. Víctor Rivera Bru.
D. Antonio Rodríguez Hernández.
D. Rafael Arizo Aparicio.
D. Ignacio Gall Noguera.
D. Pedro A. Pujol Alemany.
D. Remigio Parra Quintero.
D. Adolfo Ruiz Carrillo.
D. Tomás Bobadilla Gandasegui.
D. Francisco Herrera Molero.
D. Antonio Moya González.
D. Antonio Relaño Jiménez.
D. Emilio Elizondo González.
D. Luis Calatayud Buades.
D. Mariano Boloix y de Jorge.
D. Mariano Rexach Fábrega; y
D. Gabriel Viñas V. Morant, números siguientes al último ascendido en condiciones de pasar á la categoría superior, que pasan á ocupar los nueve primeros las resultas anteriores, y los ocho últimos las plazas vacantes en las provincias de Alicante, Avila, Barcelona (2), Cáceres, Cuenca, Gerona y Jaén, reservándose para el turno de oposición las de Madrid (Delegación Regia), Málaga, Murcia, Oviedo (2), Pontevedra, Santander, Tarragona y Toledo, y haciéndose cons-

tar que D. Loreto María Algora y Pontes es Maestro de Beneficencia.

A 1.650 pesetas.

D. Francisco Chavarria Domingo.
D. Pedro Rodríguez Pérez.
D. Agustín Herrero Blanco.
D. Manuel Asián Ruiz.
D. Jaime Redón Edo.
D. Luis Tobio Campos.
D. José Jalón Carrasco.
D. Juan González Ravelo.
D. Ramón Albuña Espina.
D. Miguel Muñoz Oliva.
D. Modesto Sánchez Gómez.
D. Juan Antonio Tena Bernard.
D. Francisco Batllori Lorenzo.
D. Alejandro C. Gómez Castillejo.
D. Vicente Caballero Ibáñez.
D. Julio Chic Pérez.
D. Ruperto Medina Alonso.
D. Ambrosio Martín Sáseta y Lázaro.
D. José Barranco Carretero.
D. José María Fernández Losa.
D. Manuel Rodríguez Sinde.
D. Carlos Mendoza Márquez.
D. Francisco Vives Buldó.
D. Leovigildo Barrios Pérez.
D. Emilio Navas González.
D. Juan Tijeras Fernández; y
D. Teodosio Moralo Ruiz Calero, números siguientes al último ascendido en condiciones de pasar á la categoría superior, que pasarán á ocupar, los 17 primeros las resultas anteriores, y los 10 últimos las plazas vacantes en las provincias de Alicante (2), Badajoz, Cáceres, Canarias, Córdoba (2), Jaén, Lérida, Málaga y Santander.

A 1.500 pesetas.

D. Antonio Palacios Galiano.
D. Fernando Rodrigo Rodríguez.
D. Francisco Maya Litrán.
D. Joaquín Vázquez de la Paz.
D. Esteban Forcadell Calzada.
D. Manuel Guarech Sabaté.
D. Francisco Soler Formas.
D. Francisco Pedras Juanes.
D. Ricardo Soto Bravo.
D. Manuel Galindo García.
D. Francisco Parra Rojo.
D. José Abellas Vázquez.
D. Francisco Fernández Ripoll.
D. Cándido Lora Gaona.
D. Jesús Raseró Monzó.
D. Antonio Fernández Martínez.
D. Claudio Navarra Solanas.
D. Juan Palací Giné.
D. Jacinto Villatoro Martín.
D. Víctor Jiménez de la Fuente.
D. José Cano Castillo.
D. Juan Bautista Ibáñez Sáez.
D. Sabino González Losa.
D. Antonio Cabrera Melero.
D. Juan García Ráez.
D. José Salvador Garzarán.
D. Gustavo del Barco Pasamonte.
D. Juan Vicente Giner Torres.
D. Pedro María Pueyo García.

D. Juan de Dios Torres Luque.
D. Manuel Carnero Escribano.
D. Juan Salamero Amat.
D. Manuel Luque de la Torre.
D. Felipe Cacho Pérez.
D. Andrés Cacho Pérez; y
D. Emilio Castelló Rodríguez, números siguientes al último ascendido en condiciones de pasar á la categoría superior ocupando los 27 primeros las resultas anteriores y los nueve últimos las vacantes existentes en las provincias de Alicante, Avila (2), Córdoba (2), Coruña, Málaga (2) y Valencia.

A 1.375 pesetas.

D. Regino Saldaña, Maestro de Villapresente, Real orden de 30 de Septiembre último.
D. Lucas A. Rodríguez Rubio.
D. Andrés Velasco Fernández.
D. Félix Calvo Pérez.
D. Ricardo Ramírez Ezpeleta.
D. Juan Santos de la Orden Pérez.
D. Juan Sánchez Crespo.
D. José Artigas Lasala.
D. Enrique Miguel Albarrán.
D. Pedro Fernández Martínez.
D. Ignacio Buriel López.
D. Mariano Anaya González.
D. Celestino Manuel Alvarez.
D. Aurelio Pavón Tierno.
D. Francisco de la Fuente Alonso.
D. Juan Manuel Rodríguez Bermejo.
D. Santiago Sanz Santos.
D. Federico Villar y Bermejo.
D. Manuel Rosch Cirac.
D. Manuel García Ibáñez Hernández.
D. Ponciano Malillos Blanco.
D. Enrique Ugedo Berges.
D. Jesús A. Hornero Roales Nieto.
D. Cayetano González Delgado.
D. Rafael Pérez Córdoba.
D. Juan Llauch Carreras.
D. Sotero A. Mazarredo Mateis.
D. Ricardo Oñoro Villabona.
D. Gaspar Alvarez Vicente.
D. Angel Prieto Alonso.
D. José María Nadal Soler.
D. Carlos Matabacas Borrás.
D. Francisco Escudero Vidal.
D. José L. Serrano Villanúa.
D. Isidro Arenas Ferrer.
D. Antonio Rincón García.
D. Wenceslao López Campos.
D. Salvador Martínez Gudiña.
D. Jerónimo Roig Perelló.
D. Mateo Bauzá Roig.
D. Ramón Dolcet Lladó.
D. Casimiro Argüelles Fernández.
D. Cristóbal Rojo Mesa.
D. Enrique Velasco Miranda.
D. Juan Segovia Jiménez.
D. Ceferino Pérez Labrador.
D. Santiago Murias Seoane.
D. Mariano Alonso Gómez.
D. Marcelino Comas Ferrusola.
D. Alfredo Cortell Gómez.
D. Vicente Millán Llus.
D. Cecilio Calzada Rubio.

D. Jesús Rodríguez Fernández.
D. Antonio Forniés Bernard.
D. Joaquín Abril Fortea.
D. Juan Echevarría Esparza.
D. Eladio de la Torre Rodríguez.
D. Juan F. Trejo Soriano.
D. Juan José Mir Vallés.
D. Ezequiel Eleno Alberca.
D. José Miguel Manzano.
D. Recaredo Medina y Medina.
D. Sebastián Ibáñez López.
D. Niceto Martín Andrés.
D. Miguel Moreno Angulo.
D. Antonio García Rodríguez.
D. Antonio Gómez Roquejo.
D. José Taibo García.
D. José Marcos Trabanca.
D. Santiago M. Gómez Félix, números 2.311 al 2.314, 2.316 al 2.321, 2.324 al 2.365 y 2.367 al 2.383, ocupando los 36 primeros las resultas anteriores y los 34 últimos las vacantes existentes en las provincias de Almería, Barcelona (2), Burgos, Canarias (2), Castellón (4), Ciudad Real, Córdoba (6), Huelva (2), Jaén, Madrid (provincial), Málaga, Orense, Santander, Segovia, Sevilla (2), Tarragona (3), Teruel, Toledo, Valencia y Vizcaya.

A 1.100 pesetas.

D. Ildelfonso López González.
D. José Vázquez Alvarez.
D. Medardo Ros Vallés.
D. Jaime Plantalech Alguer.
D. Lorenzo Martín Lafuente.
D. José Sancho Alfaro.
D. Pedro Mendoza Varona.
D. Camilo Llamas Tapioles.
D. Ignacio Salazar Salazar.
D. Narciso Martín Martín.
D. Estanislao Jiménez Hernández.
D. Pedro Gutiérrez López.
D. Eugenio Santafé Clemente.
D. Baldomero Arroyo Ruiz.
D. Ramón Beltrán Nat.
D. Pablo Tortusán Socías.
D. José Rosinach Solá.
D. Manuel Alonso García.
D. Clemente Martínez Saiz.
D. Manuel Bautista Manga Cacho.
D. Pascual González Lucas.
D. Francisco Herrera Estrada.
D. Juan Goya Salería.
D. Cayo Noriega Franco.
D. Inocencio Cartagena Manzanera.
D. José Juli Supeda.
D. José María Vidal Fernández.
D. Pedro Alcántara Carmona.
D. Alfonso S. Suárez.
D. Faustino Barroso Pascual.
D. Baltasar Coca Ponte.
D. José J. Gómez Martínez.
D. Antonio Tico Escarany.
D. Felipe Arias Lafarga.
D. Mariano Fatás Lanaspá.
D. Modesto Portegás Martín.
D. Juan Badía Teixido.
D. Pedro Hernández Cembellín.
D. Cirilo García Fallado.
D. Visitación Rodríguez.

D. Mariano Valenciano Casado.
 D. Sandalio Sanz Blanco.
 D. José Franco Barrera.
 D. Onofre Cebrián Ortega.
 D. Ramón Nadal Melgosa.
 D. Francisco Alvarez Gallego.
 D. Juan Miguel Ramos.
 D. Tomás del Río Camacho.
 D. Manuel Frutos Domínguez.
 D. Esteban Martín Gómez.
 D. Celestino Marcos Vaquero.
 D. Francisco Palacios Borja.
 D. Gregorio del Castillo Villalba.
 D. Ramón Herín Zuazo.
 D. Lino Barbero Ortega.
 D. Julián Vilanía Amezani.
 D. Ignacio Velda Nicoláu.
 D. José Cobreros Maestre.
 D. Francisco Mauri Cortés.
 D. Manuel López de los Ríos.
 D. Rogelio Felipe Alonso.
 D. J. aquín Chivizana Pascual.
 D. Lorenzo Pujol Torres.
 D. Salvador Rubio Borrás.
 D. Ramón Perdiz Alvarez.
 D. Juan Sarratea Alonso.
 D. Gabriel Alvarez Fernández.
 D. Anastasio Nebreda Gómez.
 D. Emeterio Lebrero Ortega.
 D. Saturnino Navarro Carretero.
 D. Luciano Alcina Cirek.
 D. Mariano Busquet Becardia.
 D. Jaime Barceló Lanella.
 D. Simón Torner Cerdán.
 D. Agustín Juan Seisedos.
 D. Francisco Meliz Villacampa.
 D. Ignacio Basseras Borrás.
 D. Ramón Sánchez Jiménez.
 D. Manuel Manzano Martín.
 D. Segundo Zapico Velasco.
 D. Victorio Mariscal Rodríguez.
 D. Juan Alonso Alonso.
 D. Francisco Ros García.
 D. Juan Castells Viagudo.
 D. Miguel Navarro Rioja.
 D. Luciano Sabanto Cortés.
 D. Felipe García Abello.
 D. Pedro González Villarroya.
 D. Santos Andrés Hernando.
 D. Ezequiel Navarro Lanzuela.
 D. José Mascaray Arroyos.
 D. Jaime Ortega Sánchez.
 D. Manuel Artigues Baltero.
 D. Joaquín García Olivares.
 D. Gaspar Martín Laperal.
 D. Juan Bautista Soler Plá.
 D. Antonio Méndez López.
 D. Ciriaco González Casado.
 D. Santiago Ballester Cortell.
 D. Ramón Barrios Labrador.
 D. Andrés Herrero Romero.
 D. Ramón Mías Palou.
 D. Manuel Villega Juaniquet.
 D. Pablo Aspas González.
 D. Juan García Martín.
 D. Bernabé Hernández Martín.
 D. Andrés Alvarado Izquierdo.
 D. Juan Sánchez Alegre.
 D. José Escudero Vázquez.
 D. Esteban González Ibáñez.

D. Ceferino Díaz González.
 D. José Fernández García.
 D. Mariano Lozón Casado.
 D. Leovigildo López Piñar.
 D. León Navarrete Cardo.
 D. Antonio Posa Pau.
 D. José Balifias Buceta.
 D. José Expósito.
 D. Ambrosio Fernández Padilla.
 D. Isidoro Naberán Zubieta.
 D. Epifanio Bárcena Gutiérrez.
 D. Gonzalo Muñoz González.
 D. Benito Juárez Coomonte.
 D. José Escudero Lobo.
 D. José Martín Merino.
 D. José Sánchez Alonso.
 D. José Gonzalo Fuentes.
 D. Nicolás Fernández Prieto.
 D. Faustino Alvarez Suárez.
 D. Isidro Carballo Villanuéva.
 D. Saturnino Muñoz Asenjo.
 D. Basilio Martín Muñoz.
 D. Isidro Arroyo García.
 D. Domingo Hernández Martínez.
 D. Silverio Martínez García.
 D. Ceferino Peláez Tejero.
 D. Honorio Pérez y Pérez.
 D. Anacleto Santa Olalla Ortega.
 D. Antonio Moreno Ruiz.
 D. Valeriano González Rodríguez.
 D. Jerónimo R. Navarrete.
 D. Salvador Alvarez Muñoz.
 D. Salvador Martínez Ortiz.
 D. Salvador Puig Chuliá.
 D. Manuel Sánchez Verdejo.
 D. José Riverda Oto.
 D. Felipe Criado Cortés.
 D. Manuel Fuentes Blanco.
 D. José del Busto Martínez.
 D. Fausto Martín López.
 D. Constantino Saiz Palacios, números 4.964 al 5.024, 5.026 al 5.094 y 5.096 al 5.116, ocupando los 70 primeros las resultas anteriores y los 81 últimos las vacantes existentes en las provincias de Alava, Albacete (4), Alicante, Avila, Badajoz (2), Baleares (4), Barcelona (4), Burgos (3), Cáceres (2), Cádiz, Canarias (2), Castellón (3), Ciudad Real (2), Coruña, Cuenca (2), Girona (2), Granada, Guadaluajara (3), Huelva (2), Huesca (2), León (2), Lérida (6), Madrid, provincial (2), Madrid (municipal), Málaga, Murcia (2), Orense (4), Oviedo (3), Pontevedra (3), Sevilla, Soria (3), Tarragona, Teruel (3), Toledo, Valencia y Zaragoza (4).

A 1.000 pesetas.

D. José Lanáu Pueyo (omitido en el Escalafón) con 19 años 10 meses y 15 días (Huesca).
 D. Hermenegildo Pellicer Ferrer (omitido en el Escalafón, Alicante).
 D. Nemesio Alvarez Porras (omitido en el Escalafón) con 5 años 2 meses y 25 días (León).
 D. Ildelfonso Martínez García (omitido en el Escalafón) con 2 años y 4 meses (Ciudad Real).
 6.897, D. Manuel Vega Fernández.

6.941, D. Manuel Reguera Villalobos.
 6.968, D. Francisco Font Baró.
 6.974, D. Pablo González González.
 6.975, D. Pedro Ugarte Subijana.
 6.976, D. Adolfo Rodríguez Villar.
 6.982, D. Dámaso Gil Vila.
 6.983, D. Enrique Roca Rivera.
 6.989, D. José Tuera Molinas.
 6.992, D. José Rubio Alvarez.
 6.994, D. José Aveli Girbés.
 6.999, D. Julián Alonso Moratines.
 7.001, D. Ciriaco Llamas Rodríguez.
 7.004, D. Damián Díez San Llorente.
 7.008, D. Juan López Villarreal.
 7.009, D. Eugenio F. Fernández López.
 7.010, D. Vicente Elías Mascaró.
 7.111, D. José Buxeda Vatlé.
 7.012, D. Leonardo García y García.
 7.017, D. Eugenio Domínguez Martínez.
 7.018, D. Manuel Pinos Ademá.
 7.019, D. José Calvete Garrigós.
 7.021, D. Natalio Herrero de la Fuente.
 7.022, D. Gregorio Bocos Martínez.
 7.023, D. Serviliano Alvarez Mora.
 7.024, D. Joaquín Vicente Pastor.
 7.026, D. Manuel Zabaleta Aristimuñu.
 7.027, D. Cándido González García.
 7.029, D. Mariano Muñoz Seco.
 7.030, D. Francisco Uría Rivero.
 7.032, D. Albino Sastre Ausín.
 7.034, D. Francisco Rodríguez Pérez.
 7.040, D. José Zaforas Vidal.
 7.041, D. Hermenegildo Alvarez Alvarez.
 7.043, D. Bernardo Miguel Pérez.
 7.045, D. Andrés Vilumbres Gómez.
 7.048, D. Miguel López Hernando.
 7.049, D. Emilio González del Pozo.
 7.052, D. Romualdo Sánchez Díaz.
 7.053, D. Waldo Lledó Mora.
 7.054, D. José García García.
 7.055, D. Simón Lorenz Lorenz.
 7.056, D. Antonio Soler Martínez.
 7.057, D. José Fernández Rubio.
 7.059, D. Valentín Anguiano Martínez.
 7.060, D. Domingo Orduña Bernues.
 7.061, D. Luis Moreno García.
 7.062, D. José Nieto Gómez.
 7.064, D. Jesús Alvarez Estévez.
 7.070, D. Joaquín Labrador Carballo.
 7.074, D. Nicolás Durán Cuerda.
 7.075, D. Pedro de Pablo de Miguel.
 7.076, D. Francisco González Platón.
 7.077, D. Pedro García y García.
 7.078, D. Valentín Guillén Minguez.
 7.082, D. Ignacio Suárez.
 7.083, D. Florencio del Río Bretón.
 7.084, D. Ramón García Requena.
 7.087, D. Enrique Serrano Gallego.
 7.088, D. Emiliano Caballero Arroyo.
 7.089, D. Juan Figuera Cuño.
 7.092, D. Luis San Martín Regües.
 7.097, D. Vidal Díaz Mayoral.
 7.110, D. Eugenio Pérez Martínez.
 7.105, D. Juan Hernández Sánchez.
 7.106, D. Manuel González Olivera.
 7.107, D. Eustaquio Barrio Seca.
 7.108, D. Salustiano Uriarte Urtazán.
 7.109, D. Manuel López Pillado.
 7.113, D. Joaquín Reyes Gutiérrez.

- 7.114, D. Francisco Castelló Cacharro.
 7.117, D. Mariano Fuentes García.
 7.119, D. José Blanco Pousa.
 7.121, D. Primitivo Martín Cabezas.
 7.123, D. Isidoro Gallego Arribas.
 7.124, D. Ramón Rafecas Ventosas.
 7.127, D. Manuel Albarrán López.
 7.129, D. Manuel Casas Blanco.
 7.131, D. Mariano Sáncha Sacristán.
 7.132, D. Marcos Antón Caminero.
 7.137, D. Francisco Pérez Melgosa.
 7.138, D. Pedro R. Rodríguez Ramírez.
 7.140, D. José Guerrero Aguilar.
 7.142, D. Aquilino González Fernández.
 7.143, D. Julio Medina y Medina.
 7.145, D. Julio Pérez y Pérez.
 7.146, D. Agustín Vicente Sánchez.
 7.147, D. Fernando Blesa Marzo.
 7.148, D. José Antonio Fernández González.
 7.149, D. Wenceslao Losa Rangil.
 7.150, D. Julián Melchor Sánchez.
 7.151, D. Rafael Guzmán Tapia.
 7.155, D. Juan Mancilla Bautista.
 7.156, D. Juan Alonso Fernández.
 7.157, D. Juan Francolí Aguadé.
 7.160, D. Antonio Calvera Lagüens.
 7.161, D. Félix Andrés Samaniego.
 7.164, D. Guillermo Sánchez Alonso.
 7.165, D. Lázaro Prieto del Río.
 7.167, D. Domingo Fernández Fustel.
 7.168, D. Inocencio Casado Alonso.
 7.169, D. Venancio Santos García.
 7.172, D. Celestino M. Ballesteros.
 7.173, D. Paulino Fuentes Rodríguez.
 7.174, D. Atilano Lois.
 7.182, D. Fermín Vázquez Fernández.
 7.184, D. Manuel Guerreiro Guzmán.
 7.185, D. Isaac Peña López.
 7.187, D. Deogracias Ancillo García.
 7.191, D. Félix Buesa Vallarín.
 7.192, D. Andrés Rodríguez López.
 7.193, D. Vicente Noguerras Gozalvo.
 7.196, D. Ignacio Martínez López.
 7.197, D. Luis López Gómez.
 7.199, D. Mariano Váguena Lázaro.
 7.200, D. José Fuste Cardús.
 7.201, D. Constantino Castro Penabad.
 7.202, D. Andrés Aixa Más.
 7.203, D. Pedro Cardona Gasset.
 7.204, D. Mariano Gutiérrez Vivaracho.
 7.205, D. Dositeo Fernández Fernández.
 7.208, D. José M. Martín Hernández.
 7.213, D. Adolfo Rodríguez Santamaría.
 7.215, D. Andrés González González.
 7.216, D. Timoteo Maté Palacios.
 7.217, D. Vicente Pellicer Gay.
 7.220, D. Abundio Velayos Esteban.
 7.222, D. Constantino López Serrano.
 7.225, D. Cástor Ventín.
 7.226, D. Vicente Lacal Hernández.
 7.228, D. José L. Oleina Rives.
 7.229, D. Antonio Duque López.
 7.230, D. Alejandro Fernández Ponteiriño.
 7.231, D. Segundo Benigno García.
 7.232, D. Casto A. Álvarez Agón.
 7.233, D. Isidro Garoz Arroyo.
 7.235, D. Francisco Coello Gutiérrez.
 7.238, D. Agustín Carrasco Rueda.
 7.243, D. Casimiro Jesús Busto Vega.
 7.244, D. Juan García Monedero.
 7.246, D. José Fletá Barreras.
 7.247, D. José Alcalde Palacios.
 7.248, D. Vicente Paniagua Nieto.
 7.249, D. Martín Cuadrado Campo.
 7.251, D. Juan Manuel Díaz Méndez.
 7.252, D. Alejo Suárez González.
 7.254, D. Gerardo Mateo Vázquez.
 7.259, D. Pedro Velasco Gómez.
 7.261, D. Nicasio Martínez Andiñón.
 7.262, D. Pedro Ascaso y Ascaso.
 7.263, D. Rafael Regalado Pérez.
 7.266, D. Antonio Codeseda.
 7.267, D. Antonio Prat Cirera.
 7.270, D. Eduardo González Jabugo.
 7.273, D. Vicente Castellanos Rianza.
 7.275, D. Manuel Casto López.
 7.277, D. Manuel Pérez Fernández.
 7.278, D. Manuel Olivares Muñoz.
 7.279, D. Simón Sánchez Martín.
 7.285, D. Arsenio de la Vega Ferrero.
 7.287, D. Hernán de la Puerta y de la Fuente.
 7.288, D. Angel García Antón de la Cruz.
 7.290, D. Jesús Villanueva Onviña.
 7.291, D. J. Jaime Gutiérrez Navarro.
 7.293, D. Carlos B. Camarón Fernández.
 7.294, D. Bernardo Marco Fornas.
 7.297, D. Marceliano Frutulle.
 7.298, D. Manuel Azcarte Arrese.
 7.300, D. Ricardo Rodríguez Vilumbrales.
 7.302, D. Manuel Mata Aller.
 7.304, D. Juan Gilabert Torregasa.
 7.308, D. Felipe Niéto Rebollo.
 7.317, D. Eduardo González González.
 7.318, D. Germán Fernández Francos.
 7.319, D. Bartolomé Bueno de Vicente.
 7.320, D. Toribio Herrero Chapado.
 7.322, D. Pío Aubá Echave.
 7.324, D. Alejandro Parrado Duque.
 7.325, D. Pablo Pardo Ugarte.
 7.329, D. Pedro Marco Marco.
 7.332, D. José Gómez Cabo.
 7.334, D. Cándido Ruiz Sanz.
 7.335, D. Marcelino de la Mata Milla.
 7.338, D. Lino Briz Martorell.
 7.339, D. Federico Márquez Delgado.
 7.340, D. Bruno Molinero Blanco.
 7.344, D. Francisco Miguel Lloret.
 7.345, D. Salvador Rebullida Sanz.
 7.347, D. Simón Sáenz de Astiazu.
 7.348, D. Fermín Bartolomé Campos; advirtiendo que las plazas á proveer son 151, por resultados de las categorías anteriores, y 41 de las vacantes existentes en las provincias de Avila (3), Badajoz (5), Baleares (2), Barcelona (4), Burgos (6), Cáceres (1), Cádiz (14), Canarias, Castellón (3) y Córdoba (2), reservándose para el turno de oposición las 192 restantes; para el libre, las 96, de Albacete (10), Alicante (8), Ciudad Real (9), Coruña, Cuenca (9), Granada (9), Guadalajara (7), Guipúzcoa (3), Huelva (6), Huesca (3), León (5), Lérida (8), Logroño (5),

Madrid provincial (2), Madrid municipal (3), Málaga (7) y Pontevedra (2), y para el turno restringido las de Gerona, Orense (12), Oviedo (6), Palencia (4), Santander (2), Segovia (7), Sevilla (11), Soria (3), Tarragona, Teruel (8), Toledo (18), Valencia (4), Valladolid (7), Vizcaya (10) y Zaragoza.

MAESTRAS

A 3.000 pesetas.

D.^a Antonia Sánchez García, que ocupará la vacante existente en Valencia.

A 2.500 pesetas.

D.^a Concepción Virgili Ros.D.^a Jacinta Silva del Pino.D.^a María Francisca Bengoa Suso, y

D.^a María de la Concepción Fúster y Reus, números 385 al 388 que ocuparán la primera, la resulta de la anterior, y las tres últimas, las vacantes existentes en Madrid (Delegación Regia), y Málaga (2), reservándose para el turno de oposición las de Cádiz, Coruña y Vizcaya.

A 2.000 pesetas.

D.^a María Arijá Rojas.D.^a Faustina Gangutia y Arriola.D.^a Francisca Alcaraz Hernández.D.^a Carmen Gutiérrez Martín.D.^a María del Carmen Franco Cano.D.^a Joaquina Utrilla Sellés.D.^a Florencia Isturiz y Mina.D.^a María Eulalia Navarro Mazón.

D.^a Nicolasa Moral Cuñado, números 810 al 818, ocupando las cuatro primeras las resultas anteriores, y las cinco últimas las vacantes existentes en las provincias de Baleares, Barcelona (2), y Córdoba (2), y quedando reservadas para el turno de oposición las otras cuatro vacantes que existen en las provincias de León, Madrid, municipal, Sevilla y Vizcaya.

A 1.650 pesetas.

D.^a Ramona Sánchez Serrano.D.^a Adelina Suárez Guisasola.D.^a María Criado Lombraña.D.^a Ana Vaquedano Moreno.D.^a Pula Alemany Cabrisas.D.^a I. Vera González Miguel.

D.^a María de los Dolores Marrero Rodríguez.

D.^a Margarita Rodríguez Alvarez.D.^a María Fernández Adrados.D.^a Milagros de la Pinta.D.^a Emilia Marín Bou.D.^a Ramona Moreno Fernández.D.^a Elisa Virginia Mira Monerris.D.^a Camila Iglesias Fernández.D.^a María Encarnación Ruibal Lorenzo.D.^a Germana Rosell Sabaitia.D.^a Susana Huertas Contreras.D.^a María C. Gómez Sanz.D.^a Juana Rives Collantes.D.^a Clotilde Pagés Rosado.D.^a Emilia Campillo Cañizares.D.^a Consuelo Zaragoza Ferré.

D.^a María Soledad Pelany Oliver.
D.^a Ildefonsa Rivero Martín, números 1.131 al 1.154, ocupando las nueve primeras las resultas anteriores, y las 15 últimas las vacantes existentes en las provincias de Almería, Badajoz (3), Baleares, Barcelona, Jaén (3), Logroño, Madrid (municipal), Santander, Sevilla, Soría y Valencia (2).

A 1.500 pesetas.

D.^a Amparo Mira Verdú.
D.^a María Asunción García Berral.
D.^a Carolina Fores Puig.
D.^a María de los Desamparados Rivelles Guillén.

D.^a Dolores Rodríguez Arrieta.
D.^a Isidora Rambal Riera.
D.^a María Méndez Toca.
D.^a Jerónima Soler Galiana.
D.^a Mercedes López Alcaide.
D.^a María Clara Cotte Machado.
D.^a María del Pilar Requena Torres.
D.^a Rosa Bassá Pousa.
D.^a Angeles Montero López.
D.^a Florentina Gráu Tafalla.
D.^a Dolores Nevot Uxó.
D.^a Josefa Icardo de la Gama.
D.^a Mercedes Tejero Orodea.
D.^a Carmen Salas Zamora.
D.^a María Rosario I. Naranjo Fernández.

D.^a Isabel Blanco Gómez.
D.^a Carmen Ábalos Ruiz.
D.^a Desideria Díez San Millán.
D.^a Rosa Vives Vallés.
D.^a Antonia de San Liborio Rodríguez Chamorro.

D.^a Josefa Bomparler Torres.
D.^a Antonia Lozano y Pacheco.
D.^a Dolores Sellás Sutglá; y
D.^a Fulgencia Prado Marcos, números 1.469 al 1.477, y 1.479 al 1.497, ocupando las 24 primeras las resultas anteriores y las cuatro últimas las vacantes existentes en las provincias de Cáceres, Castellón, Sevilla y Toledo.

A 1.375 pesetas.

D.^a Aquilina Muñoz Blasco.
D.^a María del Pilar Villanueva Albert.
D.^a Filomena Rodríguez Pando.
D.^a Carmen Jiménez Delgado.
D.^a Dolores Blanco Navarro.
D.^a Dolores Ortega Bueso.
D.^a María Posadas Moreno.
D.^a María del Pilar Martínez Vila.
D.^a María del Carmen Herrero Fenech.
D.^a Andrea N. Torres Parrado.
D.^a Vicenta Vicent Carceller.
D.^a Aurelia Hueso Blat.
D.^a Rosario Castillo Garzón.
D.^a Felisa Gutiérrez Lahoz.
D.^a Leopolda Campos González.
D.^a Catalina Sánchez Méndez.
D.^a Salud Maqueda Félix.
D.^a Gregoria Felipe Díaz.
D.^a Petra Gómez Vacas.
D.^a Encarnación Petrola Parejo.
D.^a María del Rocío Morente Cejo.

D.^a Josefa Tomás Montañana.
D.^a María de las Nieves Ponce de León y Sánchez de Molina.

D.^a Petra L. Becerra Muñoz.
D.^a Felisa Pérez Rodríguez.
D.^a Adela Ferraz Díaz.
D.^a Dolores Medina Regidor.
D.^a María Nareisa Valero Bondía.
D.^a Margarita Sintés Carbó.
D.^a Gertrudis I. Cabrera.
D.^a Soledad Crespo Prados.
D.^a Juliana Bozosa Esteban.
D.^a Cipriana C. García López.
D.^a Enriqueta Aujabá Boldú.
D.^a Antonia Ferrer Roca.
D.^a Carmen Ambrós Vila Rabadá.
D.^a Luisa Corominaç Bofill.
D.^a María Antonia Tovar Andrade.
D.^a Hermenegilda Remedios Arquero San Martín.

D.^a Teresa Madariaga Basterrechea.
D.^a María Suñer Vila.
D.^a Jacinta Más Garmendía.
D.^a Clara Truch Martínez.
D.^a Concepción Miserach Pallerols.
D.^a Paulina Leira González.
D.^a María Montserrat Figols Siuráns.
D.^a María E. Sempáu Barril.
D.^a Encarnación Suárez Miranda.
D.^a María Purificación Neira.
D.^a Margarita Molina Villafañila.
D.^a Emilia Álvarez Silva.
D.^a Abilia Pilar Maestro Arroyo.
D.^a Lidia Palacios Rodríguez, y
D.^a María Devesa Martínez, números 2.434 al 2.447 y 2.449 al 2.490, ocupando las 28 primeras las resultas anteriores y las 28 últimas las vacantes existentes en las provincias de Alicante (3), Badajoz (2), Baleares, Barcelona, Burgos, Castellón, Córdoba, Coruña, Guipúzcoa, Huelva (2), Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Sevilla (2), Tarragona, Toledo (2), Valencia, Vizcaya (2), y Zaragoza.

A 1.100 pesetas.

D.^a Marcelina Escola Barrios.
D.^a Crescencia Díez Pino.
D.^a Aurelia García Domingo.
D.^a Dolores Pon Massaguer.
D.^a María López Langa.
D.^a Concepción López Brioso y González.

D.^a Joaquina León Caballero.
D.^a Adriana Bote Montero.
D.^a Amalia Bretaño Martín.
D.^a Ignacia Charro y Prieto.
D.^a Emiliana Moreno Miguel.
D.^a Leonor Salvador Panero.
D.^a Concepción Míguez Lafore.
D.^a Josefa Guinea y Ortega.
D.^a Manuela Romero García.
D.^a Saturnina Olaneta Aranzabal.
D.^a Emilia López Solares.
D.^a Filomena Sanz Blanco.
D.^a Catalina Barco del Castillo.
D.^a Olegaria Orbe Aberastur.
D.^a Jacoba del Campo Martín.
D.^a Blasa Pérez Abellon.
D.^a Francisca del Pozo y de Pedro,

D.^a María G. Fernández Zúñiga.
D.^a Leonor Elvira Alonso.
D.^a Rufina Vicente Abril.
D.^a Vicente Arias y Cid.
D.^a Dolores Ochaita Batanero.
D.^a Tadea de Dios Esteban.
D.^a Francisca Jimeno Portella.
D.^a Carmen Acosta Seco.
D.^a Donata Sabina.
D.^a María Fernández Marcos.
D.^a Rafaela Perofache Buil.
D.^a Encarnación Rodríguez Iglesias.
D.^a Pilar Sopena Cambra.
D.^a Petra Aparicio Sánchez.
D.^a Josefa Fombella Cueto.
D.^a Francisca Alvarez Gómez.
D.^a María Osea San José.
D.^a Concepción Altemir Llechin.
D.^a Adelaida Freile Fernández.
D.^a Micaela Martín Mulero.
D.^a Dolores Macarro Vargas.
D.^a Antonia Badía Bosch.
D.^a María del Pilar Alvarez Vázquez.
D.^a Isabel Yubero García.
D.^a Escolástica de Casa González.
D.^a Lorenza González Quílez.
D.^a Felisa Robes Magdalena.
D.^a María Josefa Ferrer Font.
D.^a Secundina Vila García.
D.^a María del Socorro Roncero.
D.^a Ezequiela Aragonés López.
D.^a Desamparados Ojeda Granada.
D.^a Mavila López y López.
D.^a María Sorribes Silvestre.
D.^a Carmen Ramos Pérís.
D.^a Felisa Martínez Sancho.
D.^a Raimunda Tribo Capdevila.
D.^a María P. Iglesias Soláns.
D.^a Hipólita Rojo Cortázar.
D.^a María Robles Suárez,
D.^a Isabel Sánchez.
D.^a Francisca Tierno Rodríguez.
D.^a Bernabea López Ruiz.
D.^a María Loreto Derril Escribano.
D.^a Angela Hernando Martínez.
D.^a Ana Canabach Surribas.
D.^a María del Carmen Gil Villarroya.
D.^a María Ramos Clemente.
D.^a Cecilia Contreras Ayuso.
D.^a Enriqueta Ginerelli Paré.
D.^a Isabel Moreno Visto.
D.^a Casilda del Barco Gutiérrez.
D.^a Agustina Trinchant Chillida.
D.^a Agustina Domínguez Hernández.
D.^a Hilaria Martín Santos.
D.^a María Candelas Sánchez Bernal.
D.^a Isabel Hernández Jiménez.
D.^a Irene Agra Gómez.
D.^a María Núñez Alonso.
D.^a Dionisia Martín González.
D.^a Emilia Gimbert Canals.
D.^a Adelaida Martín Cayetano.
D.^a Dolores Amador Fernández.
D.^a Escolástica Sagredo Zuloaga.
D.^a María Vicenta de la Iglesia y Montant.
D.^a Matilde Escudero Paz.
D.^a María de los Dolores Mill y Barbens.
D.^a Justa Basabe Lara de Taberri.

D.^a Isidora Vicenta Roca Soler.
 D.^a Feiipa Parra Martín.
 D.^a María Domenech Ginech.
 D.^a María Francisca Fontanet Más.
 D.^a Ana María Vilar Feliu.
 D.^a Bernarda Tornico de la Rosa.
 D.^a Paula Galcerán Cortés.
 D.^a Francisca R. Madrudejos.
 D.^a Josefa Ortega Alvarez.
 D.^a Manuela Aragonés Font.
 D.^a Clara Argacha Orellana.
 D.^a Encarnación López Ramírez.
 D.^a Petra Espinel y Leal.
 D.^a Manuela R. de Bustos S. Aparicio.
 D.^a María Estrella López Sánchez.
 D.^a Ana Alcarraz López.
 D.^a Isidora Escobar y Cuesta.
 D.^a Cándida Cepeda Portela.
 D.^a Lucía Carrión Rivas.
 D.^a Lucía L. Alvarez Tamargo.
 D.^a Teodora Ortega Jiménez.
 D.^a Escolástica España Marroquín.
 D.^a Angela Pascual Vicente.
 D.^a María Fedevella Martí.
 D.^a Bienvenida Dandí Franco.
 D.^a Agustina de Prada González.
 D.^a Felisa Viota González.
 D.^a Lucía Bermejo Pérez.
 D.^a María Bodí Balbastre.
 D.^a Dolores Ordóñez Benítez.
 D.^a Celedonia Mir Peris.
 D.^a Eudisia Gómez Alvarez.
 D.^a Aurea Rodríguez Perero.
 D.^a Martina García Arroyo.
 D.^a Gregoria Arbeloa Abinzano.
 D.^a María Adela López Ruiz.
 D.^a Filomena Téllez y Pérez.
 D.^a Vicenta Croselles Poreu.
 D.^a María Rosa Carbó Martínez.
 D.^a María Esteba Matllería.
 D.^a Redegunda García Fernández.
 D.^a Sabina Fernández Hidalgo.
 D.^a Margarita Belda Crespo.
 D.^a Tomasa Aperechea Múgica.
 D.^a Dolores Montosa Curonisi.
 D.^a Francisca S. Trenado Godoy.
 D.^a Modesta Fons Albrossé.
 D.^a Jesusa Cirujano.
 D.^a Eladía San Martín y Andrés; y
 D.^a Irene Basabe Larrazabal números 5.065 al 5.121 y 5.123 al 5.196 y 5.198 al 5.207, ocupando las 56 primeras las resultas anteriores, y las 85 últimas las vacantes existentes en las provincias de Albacete, Badajoz (3), Baleares, Barcelona (2), Burgos (3), Cáceres (3), Cádiz, Castellón (12), Ciudad Real (2), Córdoba, Coruña (3), Cuenca, Guadafajara, Guipúzca, Huesca (4), León (4), Lérida, Logroño (3), Lugo (2), Madrid (municipal), Málaga (2), Murcia, Orense (4), Oviedo (3), Pontevedra (2), Sevilla, Soria (5), Tarragona, Toledo (2), Valencia (6), Valladolid (2), Vizcaya, Zamora (2) y Zaragoza (3).

A 1.000 pesetas.

D.^a Cristina M. Abella Gallardo (Tarragona), reingresada con más de veinte años de servicios, en 625 pesetas.

D.^a Teresa Bellver Lach (Lérida), en iguales condiciones que la anterior.

D.^a Plácida Ordax Monje (Segovia), omitida en el Escalafón, con 16 años 3 meses y 2 días, en 625 pesetas.

D.^a Camila Cuéllar Minguéz (Albacete), omitida en el Escalafón, con 10 años 6 meses y 26 días.

D.^a Magdalena Borón Massana (Teruel), omitida en el Escalafón, con 4 años 6 meses y 9 días.

6.883, D.^a Julia Docampo López.

6.939, D.^a Cándida Hernández Sánchez.

D.^a Dolores Crecente Reinado (Lugo), omitida en el Escalafón, con 3 años 3 meses y 4 días.

D.^a Rosina Canabal Fernández (Orense), omitida en el Escalafón, con 1 año 6 meses y 18 días.

D.^a Antonina Martín Martínez (Segovia), omitida en el Escalafón, con 1 año 3 meses y 1 día.

D.^a Vicenta Fernández Arranz, con 1 año y 1 mes.

7.196, D.^a Hermenegilda Calaveras.

7.197, D.^a Juana Villaverde Fernández.

7.200, D.^a Rosalía Ramos Fuentes.

7.201, D.^a Felisa Cabezón Cavero.

7.203, D.^a Remedios Román Linares.

7.206, D.^a Eugenia Oviedo Illera.

7.207, D.^a Josefa Miguel Amat.

7.208, D.^a Rafaela Delgado García.

7.209, D.^a Mercedes Castro Amor.

7.211, D.^a Teresa Fanjul Cabal.

7.213, D.^a Concepción Peracaula Moret.

7.217, D.^a Josefa Miranda Villa.

7.219, D.^a Cesarina Vilarifio Ramos.

7.220, D.^a Emilia Alonso Tejedor.

7.221, D.^a Felicidad Fernández Castiñoira.

7.222, D.^a Petra Puyol Cebrián.

7.224, D.^a Bernarda Caveiro Sánchez.

7.225, D.^a Virginia Fernández Cuevas.

7.226, D.^a Encarnación Sanz Gómez.

7.228, D.^a Dolores Lezama Campos.

7.231, D.^a Dolores Cubillo Pastor.

7.234, D.^a Micaela de la Fuente y Peña.

7.239, D.^a Carmen Geys Clotas.

7.241, D.^a Francisca Durán Roure.

7.242, D.^a María F. Martín Folgar.

7.243, D.^a Ramona Maicas Marqués.

7.246, D.^a Pabla Aguilina Claraco.

7.247, D.^a María Lleroby Olacocha.

7.248, D.^a Eulalia Casado Sánchez.

7.250, D.^a Julia Muro Ruiz.

7.251, D.^a Francisca Raselosa Oller.

7.252, D.^a Joaquina Gadea Fenollar.

7.253, D.^a María del Carmen Polo Ramos.

7.255, D.^a Teresa Gámboa González.

7.260, D.^a María Molins Puig.

7.261, D.^a Guadalupe Gándara Gutiérrez.

7.265, D.^a María C. Mansilla Fernández.

7.266, D.^a Juana Abizada Fortón.

7.268, D.^a Angeles Rosell Martínez.

7.269, D.^a Jerónima Tomé Pérez.

7.270, D.^a Celestina Rodríguez Moreno.

7.272, D.^a Felisa Escudero Domingo.

7.273, D.^a Felipa Bienes Sanz.

7.275, D.^a Gregoria Arranz Aparicio.

7.276, D.^a Felisa Galbes.

7.277, D.^a Justa Felisa Ceballos y San.

7.278, D.^a Peregrina Portela Soto.

7.279, D.^a María del Pilar Rodríguez Matallana.

7.280, D.^a Vicenta Peña Pardo.

7.281, D.^a Gregoria Gil Borobio.

7.283, D.^a Adelaida Lorente Albert.

7.287, D.^a Victoria Tolín Solache.

7.288, D.^a Venancia Donato San Pelayo.

7.289, D.^a María A. Serrano Rodríguez.

7.290, D.^a Rosa Rost Berta.

7.291, D.^a María del Carmen Esparís Hermida.

7.293, D.^a Gertrudis Berenguer Blanco.

7.295, D.^a Josefa Martínez Bermúdez.

7.298, D.^a María Domínguez Díaz Geras.

7.299, D.^a Francisca Platas Piñeiro.

7.300, D.^a Vicenta Grao Castillazuelo.

7.301, D.^a Carmen Muñoz Fondevilla.

7.303, D.^a Eleuteria María Loredó.

7.306, D.^a Aurelia González Manicera.

7.307, D.^a Trinidad Navarro Canal.

7.308, D.^a Basilita Vázquez Caballero.

7.309, D.^a María González Pastrana.

7.311, D.^a Teresa Canas Guerrero.

7.312, D.^a Gregoria Valle Díez.

7.314, D.^a Amalia Camí Barceló.

7.318, D.^a Manuela Serapio Seco.

7.319, D.^a Josefa Tallaví Samián.

7.321, D.^a Consolación Antolín Palacios.

7.322, D.^a Juana Rafael Andrés.

7.324, D.^a Gloria Castro Iglesias.

7.325, D.^a Luisa de la Vega Orué.

7.326, D.^a Flora Vidal Fariña.

7.327, D.^a María Olimpia Trinidad Durán.

7.328, D.^a Araceli Silva Pita.

7.330, D.^a Brígida Muntiel Andrés.

7.331, D.^a María Fernández Fuente.

7.333, D.^a Petra de Simón Morquilla.

7.335, D.^a Rosa de Herra Collado.

7.338, D.^a Petra Fernández Mayor.

7.341, D.^a Dorinda Mesavillar.

7.344, D.^a Estébana I. Goyeacorechea.

7.349, D.^a María Francisca Porcat Tena.

7.351, D.^a Adelaida Llorente Romero.

7.352, D.^a María Concepción Alvarez Gamarra.

7.353, D.^a Gregoria Marcos Derch.

7.356, D.^a Gregoria Climent Fernández.

7.357, D.^a Castora Urdapilleta Garro.

7.358, D.^a María Sánchez Hernández.

7.360, D.^a Asunción Llorens Tamarit.

D.^a Juana García Conde (Segovia), omitida con 10 meses y 28 días en 1.º de Enero de 1912.

D.^a Ricarda Hernández Alonso (Zamora), omitida con 10 meses y 22 días en 1.º de Enero de 1912.

7.364, D.^a Adela Tomé Pérez.

7.365, D.^a Teresa Sánchez Alvarez.

7.366, D.^a María Oviedo Canedo.

7.367, D.^a Mercedes Ilaba Alvarez.

7.370, D.^a Cesárea Rubio Tejero.

7.371, D.^a Isabel Rosa Raso Zorrilla.

7.372, D.^a Valentina Valdeoliva Alcantarilla.

7.374, D.^a Cecilia Díaz García.

7.375, D.^a Emilia Pliego Castillo.

7.376, D.^a María García Marcos.

7.377, D.^a Gaudencia Martín Guijarro.

7.379, D.^a Catalina Gil Abad,

7.380, D.^a María E. Estévez Pérez.
 7.381, D.^a Magdalena Hernández Camerón.
 7.383, D.^a Benedicta Pérez Caja.
 7.392, D.^a Ascensión Lafuente Muñoz.
 7.393, D.^a María Natividad Fernández Lucas.
 7.394, D.^a Adelina Arderín Vales.
 7.399, D.^a María Antonia López García.
 7.400, D.^a Margarita Pardal Pascual.
 7.401, D.^a María Trinidad Manrique.
 7.405, D.^a María Jiménez Caro.
 7.407, D.^a Concepción Marchal García.
 7.408, D.^a Elicia Calvo Rodellino.
 D.^a Isidra Victoria Saenz García, (Madrid), omitida con 8 meses 9 días.
 D.^a Manuela Rodríguez Rodríguez, (Orense), omitida con 8 meses 8 días.
 7.412, D.^a María R. Vila Tallada.
 7.413, D.^a Gregoria Herrera García.
 7.414, D.^a Petra Aguirre Usabal.
 7.415, D.^a María Concepción Ortiz Morant.
 7.419, D.^a Francisca Lascor Abadía.
 7.421, D.^a Benigna Carmona Aguado.
 7.423, D.^a Valera Gómez Mínguez.
 7.425, D.^a Andrea Martín Gutiérrez.
 7.426, D.^a Juliana Fernández Guevara.
 7.427, D.^a Dionisia Santamaría Cayetano.
 7.428, D.^a Arsenia Martínez Parres.
 7.429, D.^a Petra Valenciano Garro.
 7.431, D.^a María R. Bensí Lluch.
 7.433, D.^a Heliadora Saldaña Mahamud.
 7.434, D. Patrocinio Montenegro de la Torre.
 7.438, D.^a Antonia Masanas Triguer.
 7.440, D.^a María Cortés Hernández.
 7.441, D.^a Lucía Díez Ortiz.
 7.442, D.^a Rosa Aserá Vives.
 7.446, D.^a María Gondevilla Comín.
 7.448, D.^a Manuela Ortega Carazo.
 7.449, D.^a María Consuelo Rodríguez Jimeno.
 7.454, D.^a María del Carmen Gómez Alonso.
 7.455, D.^a Raimunda Rivera Murciano.
 7.457, D.^a Celsa Alvarez Vázquez.
 7.461, D. Ramona Díaz de Cabo.
 7.462, D.^a Leonela Moraleda y Gómez.
 7.463, D.^a Daría Díaz García.
 7.464, D.^a Etelvina Fresnadillo Grá.
 7.465, D.^a Obdulía Dotri Ramos.
 7.469, D.^a Pilar Merino González.
 7.470, D.^a Leonor Martínez Chirivella.
 7.472, D.^a Justa Pérez Marfil.
 7.473, D.^a Pilar Ávila Pudrid.
 7.477, D.^a Josefa Mercader Granés.
 7.478, D.^a Indalecia Sánchez Martínez.
 7.480, D.^a Dolores Sáez Turrrientes.

7.481, D.^a Celsa Peña Herreros.
 7.482, D.^a Irene Díez Vicario.
 7.483, D.^a Filomena Brocas Gómez.
 7.485, D.^a Josefa Ferreiro Dopico.
 7.486, D.^a Elisa Urquijo Izaguirre.
 7.488, D.^a Asunción González García.
 7.489, D.^a Eulogia Herrera Perdíes.
 7.493, D.^a Dolores Ferrer Latorre.
 7.494, D.^a Francisca Roldán García.
 7.496, D.^a Galita Vaquero Pascual.
 7.497, D.^a Antonina Gandarillas Suárez.
 7.499, D.^a Josefa Pavia Torres.
 7.500, D.^a Dolores Delfina Gabaldá Gibert.

D.^a Encarnación Clavería Guillén, omitida con 4 meses y 24 días; D.^a Engracia Estévez Soria (Guadalajara), omitida con 4 meses y 11 días; D.^a Elvira Sáez Ramos (Avila), omitida con 4 meses y 11 días; D.^a Rosa Arroyo Barbero (Salamanca), omitida con 4 meses y 11 días.
 7.502, D.^a Josefa Dabán Redín.
 7.503, D. Teresa Sánchez Sánchez.
 7.504, D.^a Emilia Rodríguez Chidoneha.
 7.505, D.^a Matilde Seara Vázquez.
 7.507, D.^a Benita Soto Ponillar.
 7.510, D.^a Francisca Donado Domínguez.

7.514, D.^a Teodosia Blanco Sangrador.
 D.^a Perfecta López Fidalgo (Zamora), omitida con 3 meses y 26 días en 1.º de Enero de 1912; advirtiendo que las plazas á proveer son 141 de resultas de las anteriores y 54 las vacantes de las provincias de Teruel (11), Toledo (22), Valladolid (11), Vizcaya (8), Zamora y Zaragoza, reservándose para el turno de oposición las 194 restantes; para el libro las 97 de las provincias de Albacete (4), Alicante (15), Avila (9), Badajoz (3), Baleares (2), Barcelona (2), Burgos (15), Cádiz (7), Canarias (4), Castellón (4), Ciudad Real (11), Córdoba (9), Cuenca (10) y Guadalajara (2), y para el restringido las de Gerona, Granada (10), Guipúzcoa (3), Huelva (7), León (7), Lérida (3), Logroño (6), Madrid, provincial (4), Madrid, municipal, Málaga (5), Orense (20), Oviedo (5), Santander, Segovia (5), Sevilla (12), Soria (6) y Tarragona.

2.º Que la posesión de los Maestros ascendidos en las nuevas categorías sea la de 1.º de Octubre último para los efectos de Escalafón y la de 1.º de Noviembre para los económicos.

3.º Que los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza extiendan las correspondientes diligencias de ascenso en los respectivos títulos administrativos con el visto bueno del Gobernador, Presidente de la Junta provin-

cial, y den las órdenes oportunas para las de posesión que han de extender las Juntas locales, realizando lo mismo respecto á los ascendidos á la categoría de 1.000 pesetas.

4.º Que los Maestros de Beneficencia comprendidos en el número de los ascendidos, asciendan también en la forma determinada por las disposiciones vigentes y se les acrediten las oportunas diferencias.

5.º Que las Secciones administrativas, en el plazo de ocho días, á contar de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, remitan una relación que comprenda los nombres de los Maestros á quienes hayan diligenciado el título, y otra de los errores ó deficiencias que observen, teniendo muy en cuenta las disposiciones vigentes, y muy esencialmente el Real decreto de 19 de Agosto último, y

6.º Que las Secciones administrativas de primera enseñanza cuiden de reducir al sueldo de 625 pesetas, todas las vacantes que figuran en esta corrida, excepto las de 1.000 pesetas, reservadas al turno de oposición en las provincias citadas en cada caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1915.

ANDRADE.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se publique la tercera relación comprensiva de las cantidades del Presupuesto vigente de este Departamento invertidas en las creaciones de Escuelas unitarias y transformaciones en graduadas, señalando las concesiones hechas por Reales órdenes que desde el primer momento eran ejecutivas y las que se hicieron condicionales, que dejan de serlo en virtud de la presente Real orden por haber los respectivos Ayuntamientos subsanado las deficiencias que se les indicaban; debiendo procederse por los Rectorados al nombramiento de interinos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1915.

ANDRADE.

Señor Director general de Primera enseñanza.

CAPÍTULOS 4.º y 5.º—ARTÍCULOS 1.º y 1.º—PRESUPUESTO VIGENTE

Tercera relación.—Comprende hasta 31 de Octubre de 1915.

ESCUELAS UNITARIAS

DISTRITO ESCOLAR	AYUNTAMIENTO Y PROVINCIA	FECHA de la Real orden.	CLASE DE LA ESCUELA	Plazas que se crean...	GASTOS				
					Per- sonal.	Grati- ficación de adultos.	Ma- terial diurno.	Ma- terial noc- turno.	Grati- ficación de Directo- res.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Noguera.....	Teruel.....	4-x-1915...	Unitaria, niños...	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Isóbol.....	Gerona.....	4-x-1915...	Mixta, Maestro...	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Viniegra de Abajo.....	Logroño.....	4-x-1915...	Unitaria, niños...	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Toralla.....	Serradell (Lérida).....	20-x-1915...	Mixta, Maestra...	1	1.000	»	166,66	»	»
Más dels Gayatos.....	Onda (Castellón).....	20-x-1915...	Idem.....	1	1.000	»	166,66	»	»
Cazalegas.....	Toledo.....	22-x-1915...	Unitaria, niñas...	1	1.000	»	166,66	»	»
Monistrol de Monserrat.....	Barcelona.....	22-x-1915...	Idem niños...	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Fuentes de Año.....	Avila.....	22-x-1915...	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Oleas.....	Entrimo (Orense).....	2-vii-1915...	Mixta, Maestro...	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Labaluga.....	Sopuerta (Vizcaya).....	4-x-1915...	Unitaria, niñas...	1	1.000	»	166,66	»	»
Tronceda.....	Castro-Caldelas (Orense).....	31-viii-1915	Mixta, Maestro...	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Paradela.....	Idem.....	31-viii-1915	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Gomariz.....	Leiro (Orense).....	7-v-1915...	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Santa María de Traspesña...	Proaza (Oviedo).....	22-vi-1915...	Idem.....	1	1.000	250	166,66	62,50	»
Torres del Obispo.....	Huesca.....	5-viii-1915	Unitaria, niños...	1	1.000	250	166,66	62,50	»

SECCIONES DE GRADUADAS

Tacoronte.....	Canarias.....	12-x-1915..	Graduada de ni- ños, tres sec- ciones.....	2	2.000	500	333,32	125,00	125
----------------	---------------	-------------	--	---	-------	-----	--------	--------	-----

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con gran frecuencia se reciben en este Centro ministerial numerosas quejas por la falta de cumplimiento por parte de las Compañías de ferrocarriles de lo dispuesto acerca de la desinfección de los vagones que se destinan al transporte de ganados por ferrocarril, y con objeto de evitar los perjuicios y grandes pérdidas que esto ocasiona á la ganadería, puesto que en muchos casos la causa de la rápida propagación de las enfermedades que afectan á los animales domésticos obedece principalmente á la falta de celo con que las Empresas ferroviarias atienden á la realización de tan importante servicio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Dirección de su cargo se excite al personal de la Divisiones de ferrocarriles para que sin perjuicio de la inspección que sobre este asunto ejercen las demás entidades á quienes está encomendada la realización de este servicio, vigilen muy escrupulosamente el exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes acerca de la desinfección de los vagones destinados al transporte de ganados, cuidando asimismo de que los patios,

muelles y demás dependencias del ferrocarril dedicados al embarque de los mismos se encuentren en las condiciones de limpieza que imperiosamente reclama hoy la higiene moderna.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1915.

ESPADA.

Señor Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE COMERCIO

El Gobierno francés, por Decreto de 11 del actual, publicado en el *Journal Officiel* del día 13, ha prohibido la salida, así como la reexportación procedente de *entrepôt*, depósito, tránsito y transbordo, de los productos siguientes:

Pimienta.

Esmeriles pulverizados.

Corindón natural en granos ó en polvo, corindón artificial ó alundo (alúmina fundida).

Carborundo (siliciuro de carbono).

Esmeriles aplicados sobre papeles y tejidos, aglomerados en muelas, piedras ó en cualquiera otra forma (comprendiendo el carborundo, corindón y alundo).

Sin embargo, podrán autorizarse excepciones á esta disposición bajo las condiciones que determine el Ministro de Hacienda.

Madrid, 25 de Noviembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Gobierno portugués, por Decreto de 18 del actual, publicado en el *Diario do Governo* de dicho día, ha prohibido la exportación y la reexportación del azufre.

Dicho Gobierno, por otro Decreto de igual fecha, inserto en el mismo número del referido periódico oficial, ha establecido un recargo sobre los derechos de exportación con que están gravados los productos siguientes, en la forma que á continuación se indica:

Heces de vino, en bruto: escudos, 02 por kilogramo.

Tártaros de vino, en bruto, escudos, 06 por kilogramo.

Acido tartárico y tartratos, escudos, 25 por kilogramo.

Madrid, 24 de Noviembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Panamá, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Vitelio Alberto, natural de Canarias, de cuarenta y ocho años de edad.

Madrid, 23 de Noviembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de la Nación en Cienfuegos, en su Despacho número 77, de 21 de Septiembre último, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes (meses de Junio, Julio y Agosto de 1915):

Provincia de Santa Clara, ciudad de Cienfuegos (Cuba).

FECHA DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	SEXO	ESTADO	PROFESIÓN	RESIDENCIA
3 Junio.....	Paula Campóo Canals.....	67	F.	V.	Su casa.....	San Fernando, 93.
4 ídem.....	Pedro Vidal.....	65	M.	C.	Cochero.....	La Mar.
11 ídem.....	Aurora Hernández y Hernández.....	46	F.	C.	Su casa.....	Hospital Civil.
13 ídem.....	Juan Fontela Fernández.....	37	M.	C.	Jornalero.....	Concordia, 1.
19 ídem.....	Juan Sánchez Pérez Abella.....	46	M.	S.	Carpintero.....	Calzada Manaen, 1
24 ídem.....	José Rodríguez González.....	40	M.	C.	Comercio.....	P. Casas, 47.
2 Julio.....	José Udaz Rodríguez.....	56	M.	S.	Jornalero.....	Hospital Civil.
15 ídem.....	Tomasa López Moya.....	63	F.	C.	Comercio.....	Cuartel.
17 ídem.....	Gregoria Toledo Calcenada.....	67	F.	C.	Su casa.....	B.º Manalás.
Ídem.....	José Sanz y Prieto.....	51	M.	C.	Comercio.....	Concha, 11.
23 ídem.....	Roberto Piso Oliva.....	57	M.	C.	Idem.....	Custina, 91.
Ídem.....	Manuel Toro Manero.....	58	M.	C.	Dulcero.....	Buenadicha.
26 ídem.....	Jaime Bosch Tejera.....	54	M.	C.	Marmolista.....	Castillo Jagua.
Ídem.....	Juan Chávez Mendoza.....	42	M.	C.	Jornalero.....	Hospital Civil.
28 ídem.....	Antonio Guerra Hernández.....	63	M.	S.	Idem.....	Buenadicha, 2.
30 ídem.....	Manuela Guzmán Delgado.....	10 d.	F.	S.	Su casa.....	Agueda.
4 Agosto.....	Angel Archengo Cuadilla.....	43	M.	S.	Jornalero.....	Hospital Civil.
9 ídem.....	Matías Hernández y Santana.....	38	M.	S.	Idem.....	Idem.
18 ídem.....	Jenaro Suárez Suárez.....	59	M.	S.	Idem.....	Idem.
21 ídem.....	Jerónima Hozada Mora.....	46	F.	S.	Su casa.....	Idem.
23 ídem.....	Toribio Moles Bouss.....	57	M.	V.	Campo.....	Colonia Española.
25 ídem.....	Juan Hernández Vía.....	68	M.	C.	Carpintero.....	Idem.
29 ídem.....	Bonocio Puig Cabañas.....	66	M.	C.	Comercio.....	Taconsoz.
30 ídem.....	Manuel Peláez Bolívar.....	50	M.	S.	Idem.....	Colonia Española.

Provincia de Santa Clara. Municipio de Sagua la Grande (Cuba).

FECHAS	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	NATURALEZA
1.º Junio.....	Pedro Suárez Ramírez.....	52	Canarias.
5 ídem.....	Juan García Márquez.....	1	España.
17 ídem.....	Antonio Villacaña Pérez.....	66	Idem.
22 ídem.....	Coleta Fernández.....	60	Idem.
30 ídem.....	Manuel Ontes Amonedo.....	74	Idem.
3 Julio.....	Antonio Aleles.....	41	Idem.
10 ídem.....	Antonio Perna.....	49	Idem.
29 ídem.....	Pablo Pérez Roqueta.....	53	Canarias.
4 Agosto.....	José Marcos.....	40	España.
30 ídem.....	Celestino Iglesias y Arda.....	39	Idem.

Provincia de Santa Clara. Municipio de San Juan de los Yeras (Cuba).

FECHA	NOMBRE DEL FALLECIDO	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
3 Julio.....	María Raventós Rafecas.....	Barcelona.....	34	S.	Su Casa.
7 Septiembre...	Vicente López Mayo.....	España.....	43	C.	Jornalero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado en solicitud de que se declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á la pía memoria denominada Pobres vergonzantes, de Cuenca:

Resultando que á la instancia están unidos los documentos siguientes:

1.º Una copia simple, debidamente cotejada, de la escritura otorgada en 31 de Julio de 1911, ante el Notario de Cuenca D. Francisco Conde, por los patronos de la mencionada memoria, los cuales hicieron constar en ella que el testamento que á su fallecimiento dejó D. Santos López

García, dispuso que con los bienes que determinaba se instituyera una memoria con el nombre de Pobres vergonzantes, vecinos de Cuenca, y su renta se repartiera anualmente entre dichos pobres; que los albaceas del causante entregasen á los otorgantes los valores comprados con el producto de los bienes expresados, y ellos, en la escritura que se relaciona, constituyesen el patronato de la referida memoria, consignando cuál era su capital y estableciesen que su renta se distribuiría en armonía con lo dispuesto por el fundador.

2.º Un ejemplar impreso, cotejado, de dicha fundación, en la que se establece es su fin primero y principal el socorro de los pobres vergonzantes, determinados los que como tales deben ser tenidos, y que las limosnas pueden ser concedi-

das en metálico ó en especie y por una sola vez ó por espacio de varios días y en cantidades pequeñas mientras dure la necesidad que se socorre, y

3.º Otra copia, también cotejada, del traslado dado por el Gobernador civil de Cuenca con fecha 12 de Octubre de 1914, de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación, clasificando como de beneficencia particular á la repetida memoria:

Considerando que en razón al único fin que en la misma se persigue, constituye una institución de beneficencia gratuita á las cuales concede exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el Reglamento de 20 de Abril de 1911, en el número 9.º de su artículo 193, conforme al artículo 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910, previa declaración

especial en cada caso y presentación de los documentos determinados en la propia disposición, que aparecen unidos al presente expediente:

Considerando que después de publicada la ley de 24 de Diciembre de 1912, vigente hoy en la materia, también tendrán derecho los bienes que forman el capital de la referida Memoria á disfrutar de dicha exención, otorgada en el apartado F de su artículo 1.º, al estar, como en él se exige, directamente adscritos, sin interposición de personas, á la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899:

Considerando que en ese artículo se hace mención especial de las instituciones que tienden á la satisfacción gratuita de las necesidades físicas, finalidad única que se persigue con las limosnas que por la Memoria se reparten, reuniendo además sus bienes todos los requisitos precisados en ese caso de exención al instituir una verdadera fundación y como tal estar adscritos directamente al cumplimiento de ese fin, sin interposición de personas, y

Considerando que por delegación del Ministerio se le ha atribuido competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar que la Memoria fundada en Cuenca por D. Santos López García con la denominación de Pobres vergonzantes vecinos de Cuenca, está exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1915.—El Director general, Alas Pumariño.

Señor Delegado de Hacienda en Cuenca.

Visto el expediente promovido por don Leandro R. Arcos, Abad párroco de Santo Domingo, de la villa de Ribadavia (Orense), como patrono de las fundaciones benéficas instituidas en dicha villa por D. Francisco Rodríguez Moure, solicitando exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que D. Francisco Rodríguez Moure, fallecido en 17 de Mayo de 1899, ordenó en su testamento, otorgado el 29 de Enero de 1897 ante el Notario de Letro D. Román Yáñez, que se procediera á la fundación, en la villa de Ribadavia, de un Asilo ó Casa de Caridad dirigido por las Hermanitas de los pobres, en el que fueran recogidos y asistidos pobres impedidos para el trabajo y ancianos desamparados, dedicando á dicho fin parte del capital en valores que señalaba y el producto de la venta de todos sus bienes á la muerte de su señora esposa, á la que dejaba como heredera usufructuaria, instituyendo para la administración é inversión de los productos de dicha fundación y de otra que no hace ahora al caso, un patronato compuesto de las personas que designaba, y entre ellos los dos curas Párrocos de dicha villa más antiguos en el cargo:

Resultando que fallecida en 25 de Junio de 1908 la señora viuda y usufructuaria, durante cuya vida y por mutuo acuerdo con los albaceas se había anticipado la enajenación de los bienes inmuebles, quedó constituida definitivamente la fundación é instituido el patronato, según aparece del acta que los albaceas y los patronos otorgaron en la citada villa de Ribadavia el 22 de Junio de 1909 ante el

Notario D. Germán Tricado, y confirmando el señalamiento de los bienes afectos á la fundación del Asilo ó Casa de Caridad, que parece importaban 24.400 pesetas nominales en valores de renta perpetua interior, disponiendo que se les diese el destino previsto por el fundador, entregando trimestralmente á la Superiora del Asilo de ancianos desamparados de dicha villa á cargo de las Hermanitas de los pobres los intereses correspondientes:

Resultando que por Real orden de 9 de Julio del corriente año 1915 se clasificó como de beneficencia á dicha Pía fundación, confirmandose en su cargo á los Patronos y con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado:

Resultando que también se pidió la exención para la fundación de una misa de alba y algún otro sufragio instituido por el mismo fundador, cuyo capital especial se dice es de 27.600 pesetas:

Considerando que conforme al artículo 4.º, párrafo último, de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, creadora del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, gozan de exención de dicho impuesto los Institutos dedicados, como el de que se trata, á la beneficencia gratuita, cualidad que es evidente en la fundación de D. Leandro R. Arcos en Ribadavia:

Considerando que de igual exención gozan, conforme al párrafo F del artículo 1.º, número 2.º, de la Ley de 24 de Diciembre de 1912, los bienes que de una manera directa é inmediata, sin interposición de personas, se hallasen afectos ó adscritos á la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen los mismos bienes ó sus rentas ó productos, circunstancias todas que concurren en la fundación de que se trata, pues las rentas de sus bienes se destinan directamente al sostenimiento de un Asilo de ancianos y pobres desamparados:

Considerando que la exención no alcanza ni puede alcanzar á la otra fundación de la Misa de Alba, para la que también se pidió, porque se trata de una institución de carácter espiritual, pero no benéfico:

Considerando que esta Dirección General tiene competencia para resolver el expediente á virtud de delegación especial del señor Ministro, conferida en la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á la fundación instituida en la villa de Ribadavia por D. Francisco Rodríguez Moure para el sostenimiento de pobres impedidos para el trabajo y ancianos desamparados mientras conserve tal objeto y á él se destinen los bienes fundacionales ó sus rentas, declarando al propio tiempo que no ha lugar á otorgar la exención que se solicita para la otra fundación de la Misa de Alba y demás sufragios.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1915.—El Director general, Nicanor de las Alas Pumariño.

Señor Delegado de Hacienda en Orense.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero de 1899, dictada en cumplimiento de la ley de 30 de Junio de 1894 y el Real decreto de 10 de Enero de 1896,

Esta Dirección General ha acordado abrir concurso, por término de treinta días, para proveer la plaza de Archivero de la Diputación Provincial de Granada, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes que deseen solicitarla dirigirán sus instancias á esta Dirección General, justificando encontrarse comprendidos en el Real decreto dictado por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes con fecha 16 de Agosto de 1911.

Madrid, 25 de Noviembre de 1915.—El Director general, V. de Piniés.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera Enseñanza.

Excmo Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, y á los efectos de la orden de 12 de Julio último,

Esta Dirección General ha acordado que se remitan á V. E. las instancias y documentos de los aspirantes á las oposiciones de su digna presidencia, manifestándosele al propio tiempo:

1.º Que los aspirantes que han completado su documentación dentro del plazo señalado en la citada orden y que, por tanto, quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición, son los que figuran en la relación que asimismo se acompaña, independientemente de la primitiva, y

2.º Que con esta fecha se da orden al Rector de la Universidad Central para que facilite á V. E. el local en que hayan de verificarse los mencionados ejercicios.

Lo que participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1915.—El Director general, Bullón.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones, en turno libre, á 11 plazas de Inspectores de Primera enseñanza y dos de Inspectoras, anunciadas en las GACETAS de 19 y 23 de Marzo último y determinadas en la de 7 del actual.

Relación de los aspirantes admitidos á las oposiciones de Inspectores, por haber completado su documentación dentro del plazo señalado.

TURNO LIBRE

D. Francisco Alvarez Blanco.
Gregorio Bella y Subirats.
Camilo Chousa López.
Gonzalo Gálvez Carmona.
Claudio Manuel Gómez y Gómez.
Lorenzo Gordon Gómez.
Dionisio Guadilla y Manzanal.
Juan Jiménez Clavería.
Rodolfo Jiménez Zuazo.
Julian López Olivar.
Juan Manas Bonví.
Angel Martínez Zapater.
Esteban Jafet Morejón y Gómez.
Cipriano Muñoz y Barrio.

D, Vicente Noguera Pérez.
Luis Ramo y Alcaide.
Tomás de Rivas Jiménez.
Manuel Sierra Bustamante.
Luis Siles Criado.

INSPECTORAS

D.^a Rosa Consuelo Alonso y Benayas.
María del A. Cebrián y Fernández de Villegas.
María del Pilar Oñate y Pérez.
Felisa Peraita y Peraita.
Tomasa Piosa Lacueva.
María A. Pleyán Condal.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, y á los efectos de la orden de 12 de Julio último,

Esta Dirección General ha acordado que se remitan á V. S. las instancias y documentos de los aspirantes á las oposiciones de su digna presidencia, manifestándosele al propio tiempo:

1.º Que los aspirantes que han completado su documentación dentro del plazo señalado en la citada orden, y que, por tanto, quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición, son los que figuran en la relación que asimismo se acompaña, independientemente de la primitiva; y

2.º Que con esta fecha se da orden al Rector de la Universidad Central para que facilite á V. S. el local en que hayan de verificarse los mencionados ejercicios.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1915.—El Director general, Buillon.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones, en turno restringido, á 12 plazas de Inspectores de primera enseñanza y una de Inspector, anunciadas en la GACETA de 19 de Marzo último, y determinadas en la de 7 del actual.

Lista de opositores admitidos por haber completado sus documentos á las oposiciones de Inspectores de primera enseñanza.

TURNO RESTRINGIDO

D. Gonzalo Gálvez Carmona.
Claudio Manuel Gómez y Gómez.
Lorenzo Gordon Gómez.
José Graner y Molero.
Dionisio Guadilla y Manzanal.
Juan Meseguer é Izquierdo.
Esteban Jafet Morejón y Gómez.
Tomás de Rivas Jiménez.
Gabriel Rivera García.
Moisés Sesé y Domper.

Inspectoras.

D.^a Rosa Consuelo Alonso y Benayas.
María del Amparo Cebrián y Fernández de Villegas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Visto el resultado del concurso para el suministro de 2.000 toneladas de cemento artificial con destino al pantano del Chorro, cuyo expediente ha remitido V. S. con su informe en 16 de Septiembre último:

Resultando que en dicho concurso, autorizado por Real orden de 24 de Mayo del corriente año, se han presentado dos proposiciones, firmadas por los representantes de las fábricas de Tudela Veguín y de Fradera y Butsems, en las cuales se aceptan todas las condiciones que en él han sido impuestas:

Resultando que en la primera de las proposiciones citadas se ofrece hacer el suministro por 73,75 pesetas la tonelada métrica, y 0,63 pesetas el saco no devuelto en estado utilizable; comprometiéndose el firmante de la segunda á realizarlo á razón de 71,50 pesetas por tonelada, y 0,50 pesetas el saco no devuelto:

Considerando que ambas proposiciones, comparadas con las que dichas fábricas presentaron en el concurso celebrado últimamente, supone un aumento de 1,50 pesetas en tonelada para la primera, y otro de cuatro pesetas para la segunda, y que este aumento no está justificado más que por la suposición de que los fletes han de sufrir aumentos sucesivos á causa de las circunstancias actuales:

Considerando que estos aumentos de precio resultan en perjuicio del coste de la obra y no deben admitirse cuando Casas tan acreditadas y de tanta garantía como las proponentes dan precios más favorables en compras directas:

Considerando que aunque el precio de la proposición de Fradera y Butsems representa ventaja económica con relación á la de Tudela Veguín, al no representarla sobre las adquisiciones que puedan hacerse directamente, teniendo además los inconvenientes inherentes á toda fabricación que empieza, y en la cual no puede haber aún garantía suficiente de constancia en la composición, no debe ser aceptada si no se quiere causar perjuicios irreparables á las obras:

Considerando que el precio propuesto por la fábrica de Tudela Veguín hace inadmisible la proposición:

Vistos los informes emitidos por la Junta de Obras y por esa División, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien:

1.º Declarar desierto el concurso celebrado.

2.º Autorizar á la Junta de Obras para que continúe adquiriendo por gestión directa el cemento que necesite para la realización de las obras, en las condiciones prescritas en la Real orden de 4 de Marzo de 1915.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras proponente y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1915.—El Director general, A. Calderón. Señor Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Sur de España.

AGUAS

Examinado el expediente incoado por la Sociedad Acueducto de Ribadesella, subrogada por adjudicación en pública subasta y escritura notarial, en el aprovechamiento de aguas potables para el abastecimiento de Ribadesella, de que es concesionario este Ayuntamiento, solicitando la concesión del aprovechamiento de dos litros por segundo, derivadas de dos manantiales procedentes del arroyo Tinganón, para aumentar el caudal de agua potable destinada al abastecimiento:

Resultando que el expediente se ha tramitado con sujeción á la Real orden

de 14 de Junio de 1883; que no se ha presentado ninguna reclamación, y que los informes oficiales son favorables á la concesión:

Considerando las obras propuestas aceptables; que no se causa perjuicio á tercero, y que su construcción beneficiará á la villa de Ribadesella,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien otorgar á la Sociedad Acueducto de Ribadesella el aprovechamiento solicitado para derivar dos litros de agua por segundo de los manantiales procedentes del arroyo Tinganón, á fin de aumentar el caudal de aguas potables, de que es concesionario el Ayuntamiento de Ribadesella, con destino al abastecimiento de la villa, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras ejecutadas con arreglo al proyecto deberán completarse cubriendo los depósitos de captación con una cubierta ligera, de cuyo proyecto y ejecución deberá darse cuenta á la División Hidráulica del Miño.

Deberán hacerse obras para evitar que los arrastres impurifiquen ó contaminen las aguas del manantial número 1, cuyo proyecto se someterá á la aprobación de la División Hidráulica del Miño.

2.ª En caso de que se estableciese algún aprovechamiento aguas abajo de las concedidas, deberán establecerse módulos en las tomas por cuenta de la Sociedad Acueducto de Ribadesella para las cantidades solicitadas, y presentando el proyecto á la División del Miño para su aprobación.

3.ª Se entiende que las aguas concedidas son como ampliación de la concesión ya otorgada, por lo que deben regir iguales tarifas y reglamentos municipales que fija el artículo 171 de la ley de Aguas que para aquella.

4.ª La concesión será por noventa y nueve años, como dispone el artículo 170 de la ley de Aguas y con las demás condiciones que allí se determinan, sin perjuicio de lo estipulado en los contratos existentes entre el Ayuntamiento y la Sociedad Acueducto de Ribadesella.

5.ª Esta concesión se hace dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

6.ª Las condiciones 1.ª y 2.ª deberán ejecutarse dentro del plazo de seis meses, á partir de las notificaciones respectivas al interesado.

7.ª El no cumplimiento de cualquiera de las prescripciones ejecutivas trae consigo la declaración de caducidad de la concesión.

8.ª El depósito del 1 por 100 del presupuesto subsistirá como fianza del cumplimiento de las condiciones de la concesión.

9.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses y terminarán en el de un año, ambas á partir de la fecha en que se comunique la concesión al interesado.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, se lo comunico á V. S. de orden del señor Ministro para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1915.—El Director general, Calderón.

Señor Gobernador civil de Oviedo.